

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Noviembre de 1916.

La borrasca continúa su camino hacia Italia; al pasar del golfo de Vizcaya al Mediterráneo originó lluvias copiosas en las provincias Vascongadas, con viento duro y mar gruesa; del mismo modo por todas las costas de Cataluña y Valencia, el viento sopla violentamente del NW., levantando mucha mar.

En general para el resto de España el tiempo mejoró en cuanto á que las llu-

vias cesaron, pero el viento continúa del Oeste y la temperatura descendiendo.

La máxima de ayer fue de 23 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy es algo de cero grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las costas gallegas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que continúen los vientos fuertes en las costas de Baleares, y que disminuya en las de Cataluña y Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 337 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 2.º.	Termómetro en C.º.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 3 á 3.			
0	706 5	7,1	63	W.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,8
4	707 2	6,0	73	W.....	3=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 5,7
8	708 3	6,6	61	WNW..	3=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (2)
12	708 9	10,3	55	W.....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,8
16	709 9	10,4	52	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 307
20	710 1	8,8	59	Idem...	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Inspección de Primera enseñanza de Alava.

Tribunal de oposiciones, de turno restringido, á plazas de 1.000 pesetas, para Maestros.

Terminado el plazo reglamentario sin que haya sido presentada reclamación alguna, se cita á los señores opositores para que concurran el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, á la Escuela Superior de niñas sita en el Campillo, de esta ciudad, para dar comienzo á los ejercicios.

Los señores D. Mauricio Rodríguez López y D. Juan Cos Bragada, deberán completar su expediente antes de comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vitoria, 5 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Pablo Lubelza. P—5958

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Fasnía y la de Arico (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y mo-

dificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francoa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francoa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

Diputación Provincial de Madrid.

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre de 1916, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Diciembre de 1916, á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que se considera necesario en el Hospicio Provincial, durante el año de 1917, y cuyo importe se calcula en 95.000 pesetas, bajo el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna de cantidad, el pan que diariamente sea necesario en el

citado Establecimiento, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de estos servicios.

2.º El pan que se fabrique será de dos clases, candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender á las necesidades del citado Establecimiento.

3.º Dicho artículo será de superior calidad, é igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni substancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales, ó en las que designe al contratista la Dirección del Establecimiento.

4.º La conducción y entrega del pan en dicho Establecimiento, se verificará por cuenta y riesgo del contratista, y á las horas precisamente fijadas por el Director al comienzo de cada estación ó temporada.

5.º Si el expresado artículo no reúne las condiciones fijadas, á juicio del señor Diputado Visitador, Director ó persona encargada de recibirlo, el contratista queda obligado á sustituirlo por otro que las reúna, en cantidad igual á la desechada, en un plazo que no excederá de dos horas, sin perjuicio de quedar sujeto á las responsabilidades que resulten del análisis que se practicará, siempre que se estime oportuno, en el Laboratorio provincial ó municipal, en su caso, en la inteligencia de que si el contratista no sustituye el pan desechado dentro del indicado plazo, se procederá por la Dirección del Establecimiento á adquirirlo por cuenta de la fianza del mencionado contratista.

6.º Todas las piezas del pan que se fabrique, serán marcadas con un sello que diga: «Diputación Provincial de Madrid, Beneficencia».

7.º El pan se entregará precisamente en el local del repetido Establecimiento, y, por tanto, si el Hospicio se trasladara como está proyectado, correrán á cargo del contratista todos los gastos de conducción hasta la despensa del Hospicio, incluso los arbitrios é impuestos á que para su introducción estuviere gravado el género.

8.º El precio del kilogramo del pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 50 céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

9.º El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

10. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el referido día anterior al en

que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto, la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y, en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacerar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción, crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al in-

terésado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petitorio la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá

requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que

estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercia. La décimotercia del artículo 17.

Décimocuarta. La décimocuarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 4.750 pesetas.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renun-

ciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primera. Apercibimiento.

Segunda. Multa de 5 á 1.000 pesetas.

Tercera. Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación; y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir, si lo estima oportuno, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia anunciando á pública subasta la Diputación

Provincial de Madrid el suministro del pan que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
El Diputado Secretario, P. de Bergis.—
Conforme: El Presidente, A. Díaz Agero.
S.—779

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 6, señalado con la letra C, resultante de la sección 1.ª de la Gran Vía á 6 Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 121.455 pesetas 95 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Labor, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad 6.072 pesetas con 80 céntimos, en la Depositaria Municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de venta del solar letra C de la manzana número 6 de la Gran Vía á 6 Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1916.—
El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardiola.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Vía, A, ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 328 metros 37 decímetros cuadrados, equivalentes á 10.121 palmos 32 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con solar letra D de la misma manzana; al Sur, con solar letra B de la propia manzana; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la calle Basea.

Forma parte de la manzana número 6, y está señalado con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad, de esta capital, sección 2.ª de Orienta.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 121.455 pesetas 95 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 317,64 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 12 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, correspondía pagar por:

7,7217, si se ofrece el pago en diez años.
12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,3559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 6.072,80 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acordase el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos

dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,2160934.

Si el número de plazos es de 20, por 0,0825205.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06006184.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05702173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que espague no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignada en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Hasta diez años, 1,10 por 100 del adelantado.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelantado.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelantado.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelantado.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelantado.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelantado y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10.º El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, ade-

más, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, doven-gando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12.º El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13.º En los casos de venta á plazos el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14.º Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin al-

gar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquella á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15.º La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16.º El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumples esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17.º El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18.º Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en aplicación de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano, y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19.º El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20.º Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21.º La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ... (Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todas las cifras deberán expresarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—776

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Concurso de reingreso é ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo del año actual, Gaceta del 9, se anuncia para su provisión, en virtud de concurso, las Escuelas Nacionales mixtas de dotación de 625 pesetas ó menos, vacantes en este distrito universitario, desiertas y resultas de los concursos rápidos de Abril y Julio último, y que son las siguientes:

**MIXTAS PARA MAESTRA
Provincia de Huesca.**

- Monesma.
- Nocles.
- Ordás y Sobás, de temporada.
- Güel, ídem.
- Moádot, ídem.
- Olsón, ídem.
- Sesé y Ginuabel, ídem.
- Josa de Sobromonte, ídem.

Provincia de Seria.

- Peñalcázar.
- Ligos.
- Iruocha.
- Frechilla.
- Lodares del Monte.

**MIXTAS PARA MAESTRO
Provincia de Huesca.**

- Calvera.
- Cornudella.
- Espés.
- Larrosa.
- Siresa.
- Telia, de temporada.
- Urdués.
- Jésero.
- Bergua.

Provincia de Logroño.

Terroba.

Provincia de Seria.

- Peralejo.
- La Cuenca.
- Borigas.
- Estepa de San Juan.
- Aguilar de Montuenga.
- Camparañán.

Provincia de Teruel.

Cañada de Bonatanudas.

ADVERTENCIAS

1.º Podrán tomar parte en este concurso: los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ó sea los que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza, y los Maestros y Maestras interinos con derecho á ingresar en propiedad, que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza siempre que estén inmatriculados en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el improrrogable plazo de quince días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.º Los que aspiren al reingreso, la hoja de servicios certificada en forma legal y la certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, haciendo constar haberla sido admitida la renuncia de la última Escuela, por la autoridad competente.

4.º Los interinos presentarán sólo instancia dirigida como los anteriores, acompañando el justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en servicio activo, pudiendo en este caso suplirse con la hoja correspondiente.

5.º Serán preferidos en este concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y entre ellos, el de mayor tiempo de servicios en propiedad.

Para la preferencia entre los interinos se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID.

6.º Con arreglo á lo prevenido en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Marzo del año actual, los Maestros y Maestras interinos que soliciten en esta nueva convocatoria en dos ó más Rectorados, dirigirán la solicitud en papel de undécima clase al Rectorado que en primer término les convenga, acompañando la certificación de Penados, y para acudir á los Rectorados restantes, será suficiente elevar á éstos instancia en papel de 10 céntimos, consignando en ella el Centro universitario al cual remitieron dicho certificado de Penados, siempre que dicho documen-

to no esté expedido cuando menos con tres meses de anticipación.

No se admitirán peticiones condicionales ni establecer orden de preferencia entre los distintos Rectorados, los aspirantes expresarán con claridad en su instancia el punto donde residan á los efectos de notificación de nombramientos.

7.º Los Maestros y Maestras interinos que obtengan Escuelas por reingreso ó por figurar en las relaciones de interinos con derecho, á obtener plaza en propiedad y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de Octubre de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.
P—5960

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Alcirz.

**Contribución rústica y urbana.
Años de 1895 96 á 1899 900.**

D. Vicente Gómez de Castro, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de rústica y urbana, en este término municipal, correspondientes á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona alguna que les represente, habiéndose dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Pascual, 180,44 pesetas.
- Aurora Hernández Garrido, 10,97.
- José Martí Porta, 6.
- Julia Vea Martínez, 6,35.
- Herederos de Joaquín Masá, 4,51.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Algemesí, 27 de Octubre de 1916.—Vicente Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.
P—5962

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

Contribución de utilidades.—Año 1916.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que durante el año de 1915 se han instruido contra los deudores por el indicado concepto, se han dictado con las fechas que se relacionan la providencia que se copia:

VENCIMIENTOS

Enero..... 1915 8 Abril de 1915.
Febrero... 1915 19 Abril de 1915.
Marzo.... 1915 12 Mayo de 1915.

Abril..... 1915 17 Julio de 1915.
Mayo..... 1915 21 Agosto de 1915.
Junio..... 1915 13 Septiembre de 1915.
Julio..... 1915 6 Octubre de 1915.
Agosto... 1915 30 Octubre de 1915.
Septiembre 1915 20 Noviembre de 1915.
Octubre... 1915 4 Febrero de 1916.
Noviembre 1915 18 Abril de 1916.
Diciembre. 1915 17 Julio de 1916.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado en las fechas y vencimientos que se mencionan.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta provi-

dencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de embargo.»

Y como sea que los referidos deudores no han podido ser notificados en las fechas que llevan los recibos por no vivir en ellos, ignorándose en esta Recaudación su verdadero domicilio, se les notifica dicha providencia, de conformidad a lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Deudores a quienes se notifica.

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
287	Juan Almirall Jacas	L. Antúnez, 10	Julio 1915	273,49
290	El mismo	Idem	Idem	35,69
291	Juan Molas Vilaverde	Santa Cruz, 10	Idem	6,19
292	El mismo	Idem	Idem	6,19
294	Idem	Idem	Idem	18,57
296	Julio Traveria Montserrat	Consejo de Ciento, 198	Idem	37,13
299	Dolores Salda Salles	Aragón, 359	Idem	13,97
303	José Aymerich	Mozart, 27	Idem	37,13
304	Trinidad Mortret	C. Sans, 97	Idem	128,70
307	Antonio Dabia Sagristá	Villarreal, 149	Idem	14,85
311	María Juncosa Mestre	Idem	Idem	4,46
313	Antonio Batllori	P. Cataluña, 2	Idem	160,86
314	María Luisa Sala	Codols, 27	Idem	14,85
316	Alberto Carreras	Valencia, 198	Idem	18,57
317	Francisco Rovira Campaña	Raurich, 19	Idem	4,95
318	Antonio Piana	San Erasmo, 19	Idem	59,40
321	Luis Badía	Villarreal, 42	Idem	14,85
324	Dolores Marimón	Rosellón, 259	Idem	29,70
329	Teresa Venrell	A. Junqueras, 7	Idem	4,95
333	Gertrudis Genís Bauli	M. Carmen	Idem	54,45
335	José Pinar Soler	Verdi, 17	Idem	5,94
336	Antonio París Agram	Aribón, 96	Idem	14,85
339	Edcardo Milla Balaguer	R. S. José, 4	Idem	39,60
344	Cristina Pascual Bartrull	Dos de Mayo, 94	Idem	30,94
361	Eduardo Agustí Saladrigas	M. Montroig	Idem	193,65
363	Ana Pau Botaró	P. Tetuán, 9	Idem	8,63
364	Emilia Vie Carne	Muntaner, 423	Idem	7,42
365	José Sampere Mas	Salvá, 42	Idem	8,91
367	José Nello Sampacho	Paseo de la Paz, 8	Idem	29,70
370	Augusto Abelto Alertón	Liada, 7	Idem	1,24
371	José de Bielsa Castellón	Argüelles, 184	Idem	804,38
372	Angela González Vargas	Aragón, 312	Idem	99,00
375	Paula Valles Vilanova	Enna, 185	Idem	3,71
380	José Gatell Catanas	Magatzems, 127	Idem	2,43
383	Teresa Bislán Sabatés	Vidrio, 2	Idem	470,25
384	Salvador Laguna	Aragón, 555	Idem	4,46
389	Concepción Mauri	San Rafael, 41	Idem	2,43
397	José de Bielsa Castellón	Pelayo, 28	Idem	89,10
398	Francisco Volart Casals	Gerona, 109	Idem	2,23
407	Agapito Ferrán Sanmiguel	Ferrán, 14	Idem	4,95
408	María Jesús Serra	Paseo de Dom Bosco, 3	Idem	309,33
411	Dolores Serra	A. March, 10	Idem	53,46
415	José Sampere Mas	Saivá, 42	Idem	5,94
416	Elisa de Fosa	Avilón, 12	Idem	10,40
419	Rosa Corominas Casanovas	San Pablo, 20	Idem	19,80
421	José López Ferrer	San Simón, 21	Idem	2,43
423	Antonio Monras	San Bruno, 77	Idem	39,60
426	Dorotea Pages Fábregas	Diputación, 166	Idem	9,90
428	Domingo Poch Sala	Valdoncel'a, 10	Idem	14,85
429	Dolores Masanet Calonge	»	Idem	8,91
430	María Mandonado	»	Idem	8,91
431	Ramón Salles	»	Idem	17,33
432	José Cruixent	Renda de San Antonio, 3	Idem	14,97
433	José Balaguer Bruguera	»	Idem	8,90
434	Tecla Navarro	Valencia, 243	Idem	11,88

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
435	Juan Almirall Jacas.	L. Antúnez, 10.	Julio 1915.	74,25
436	Enrique Boda.	Bailén, 119.	Idem.	44,55
437	Camila Font Mariner.	San Pablo, 74.	Idem.	7,43
438	Cayetano Fontrodona.	»	Idem.	49,50
439	José Bayor.	»	Idem.	31,19
442	Francisco Colobran Costa.	»	Idem.	34,95
1.247	Juan Robert Francesch.	»	Idem.	55,69
1.248	José Mulet Bargallo.	»	Idem.	5,85
1.250	Juan Ferrer Gallard.	»	Idem.	11,88
1.251	Joaquín Juncosa Pellicer.	»	Idem.	27,23
1.252	Enrique Rovira Rovira.	»	Idem.	14,85
1.253	Salvador Pallés.	»	Idem.	14,85
1.254	José Tomás Rabado.	»	Idem.	14,85
1.255	José Tomás Rabaso.	G. Comerma, 33.	Idem.	6,54
1.256	El mismo.	»	Idem.	4,95
1.257	Francisca Bisch Maristany.	»	Idem.	4,95
1.258	Antonio Escofet Nieto.	»	Idem.	118,80
1.258	José Roque Galobardes.	»	Idem.	5,94
1.259	Antonio Nué Espora.	Santa María, 21.	Idem.	44,55
1.260	Ramón Rialp Lluellas.	»	Idem.	6,19
1.261	Laureano Malagarriga.	»	Idem.	24,75
1.262	María Arbones Casas.	»	Idem.	14,85
1.263	Manuel Alemany.	»	Idem.	24,75
1.264	Luis Civit Milet.	»	Idem.	14,85
1.265	Megrín Cuscolloia Clave.	»	Idem.	9,17
1.266	Francisco Casals Vallés.	»	Idem.	16,34
1.267	Isidro Bastius Martí.	»	Idem.	141,08
1.268	Juan Guardet.	»	Idem.	51,98
1.269	Teresa Soldovilla.	Puerta del Sol, 17.	Idem.	17,46
1.271	Manuela Montfort.	»	Idem.	99,00
1.272	Segismundo Soler Riera.	»	Idem.	7,49
1.273	Antonio Madranys Bordas.	»	Idem.	34,76
1.274	Joaquín Amido Albert.	»	Idem.	11,47
1.275	Doña Dolores Rambán Lloveras.	R. del Padrón, 44.	Idem.	5,94
1.277	Juan Martí Estore.	Castillo, 28.	Idem.	2,23
1.278	José Riera y cuatro hermanos.	C. de Barcelona, 37.	Idem.	34,65
1.279	Luis Tremoleda Barbosa.	»	Idem.	5,94
1.283	Antonio Planas Freixas.	»	Idem.	9,90
1.284	Carmen Ferrer Martí.	»	Idem.	29,70
1.286	Teresa Crens Serra.	»	Idem.	4,46
1.286	Francisco Sol Jover.	»	Idem.	14,85
1.288	Salvadora Colomeda.	»	Idem.	11,14
1.289	José Vicente Juli.	»	Idem.	10,40
1.290	José Pascual Masaguer.	»	Idem.	4,46
1.291	Pilar Colomer Albert.	»	Idem.	17,92
1.292	Joaquín Aldrich Pagés.	»	Idem.	12,38
1.293	Bartolomé Saba.	»	Idem.	17,92
1.294	Carmen Puig.	»	Idem.	37,13
1.295	Francisco Casadevall.	»	Idem.	1,98
1.296	Pilar de Puig.	»	Idem.	118,80
1.297	José Llop Pellicer.	»	Idem.	4,95
1.298	Teresa Botet Gauibán.	»	Idem.	2,48
1.299	Rosa Girenes.	»	Idem.	11,86
1.301	José Sabater Prats.	»	Idem.	237,60
1.302	Hermanos Soler y Puig.	»	Idem.	8,91
1.303	Juan Ginesta Ramony.	»	Idem.	2,23
1.304	Antonio Sans Guitart.	»	Idem.	2,91
1.329	La Hebra, S. A.	Ronda de la Universidad, 7.	Idem.	7,66
1	Raimundo Piñol y esposa.	Bruch, 89 91.	Agosto 1915.	285,00
3	Andrés Reverter Capdevila.	»	Idem.	48,68
4	María Brígida Ortiz.	Pasco de San Juan, 243.	Idem.	45,00
5	José Draper Altamira.	Ripoll, 22.	Idem.	26,21
6	Pedro Francesch.	Hospital, 99.	Idem.	1,95
9	María Franco Vivían.	Casanovas, 21.	Idem.	5,00
10	Rosa Batlle Baro.	Clarís, 27.	Idem.	174,25
11	María Trasarza.	Mantener, 109.	Idem.	9,00
18	Emilia Arnau Martí.	Valencia, 147.	Idem.	9,75
21	José Beltrán Solsona.	Diputación, 227.	Idem.	30,00
23	Francisco Montfort.	Valencia, 218.	Idem.	20,00
26	María Sallés Riera.	Bruch, 6.	Idem.	2,50
27	La misma.	Idem.	Idem.	12,50
29	Juan Bagues Benet.	Provenza, 212.	Idem.	338,20
30	José Sula Sáenz.	Diputación, 161.	Idem.	27,50
33	Fernando Heras.	Rambal de Cataluña, 98.	Idem.	48,75
34	Francisco Andrés Herrando.	San Rafael, 10.	Idem.	11,00
36	Joaquín Alvarez.	Princesa, 25.	Idem.	25,00
38	María Savall Ramoneti.	Aribáu, 96.	Idem.	5,78
39	Antonio Guanacullí Morer.	Mallorca, 207.	Idem.	32,86
40	José Vidal Montfort.	Rosellón, 245.	Idem.	1,87
41	Cecilio Fernández Cuesta.	Aribáu, 184.	Idem.	75,06

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
42	Emilio Marqués Pla.	Aragón, 372.	Agosto 1915.	7,50
43	Juan Sancho, S. en C.	Paseo Paz, 7.	Idem.	1,30
44	Juan Alemany.	Arribáu, 13.	Idem.	5,70
45	Jaime Batús Sanjaime.	R. San José, 6.	Idem.	60,00
47	Antonio Cabanellas.	Puerta de Camuña, 2.	Idem.	37,50
48	Francisco Mirambell Mestre.	R. Hier, 161.	Idem.	12,50
50	Vicente Argente Soriano.	Barroil, 109.	Idem.	0,00
53	Climent, hermanos.	Condal, 43.	Idem.	2,50
54	Sociedad Tinet Molich.	Lauria, 19.	Idem.	30,00
55	Mantel Barberá Repena.	Balboa, 6.	Idem.	37,50
59	Domingo Acopos.	Trafalgar, 7.	Idem.	0,62
60	Luis Borda Casanovas.	R. Universidad.	Idem.	18,00
61	Manuel Boscá Gemo.	Córcega, 213.	Idem.	5,52
63	Juan Miguel Gubarro.	Lauria, 26.	Idem.	15,00
64	María Graet.	Otero, 17.	Idem.	3,75
65	Sociedad Campany y Bragues.	Poligona, 60.	Idem.	15,00
66	Ramón Climent.	Condal, 45.	Idem.	0,12
67	Dolores Gil Rius.	R. San José, 33.	Idem.	18,75
68	Salvino María Padria.	Cortes, 143.	Idem.	12,50
69	Teresa Martori.	Canada, 23.	Idem.	1,11
70	S. Barúgat y Compañía.		Idem.	110,77
71	Juan Blauqué Estany.	San Fernando, 16.	Idem.	90,88
72	María Durán Cot.	Clarís, 61.	Idem.	7,00
74	Juan Climent Ruano.	R. Nuevos, 13.	Idem.	30,00
75	José Barriols.	R. San José, 30.	Idem.	7,50
77	Tomás Gaspar.	Sepúlveda, 203.	Idem.	1,50
78	Pedro Cuxart.	Princesa, 19.	Idem.	51,33
102	Francisco S. Bayo.	M. Bove, 60.	Idem.	17,50
101	José María Bisy Navarro.		Idem.	30,23
105	Jaime Alemany.	Capuchinos, 4.	Idem.	4,00
2	José Balaguer.	Ancha, 31.	Idem.	74,25
5	Antonio Serra Turner.	Palayo, 42.	Idem.	11,88
3	Rosa Garriga Vella.	Rench, 40.	Idem.	0,42
0	La misma.	Idem.	Idem.	2,23
10	Idem.	Idem.	Idem.	0,20
11	Idem.	Idem.	Idem.	0,51
12	Idem.	Idem.	Idem.	0,42
13	Idem.	Idem.	Idem.	2,14
14	Idem.	Idem.	Idem.	0,40
16	Idem.	Idem.	Idem.	1,98
17	Idem.	Idem.	Idem.	1,40
18	Barbara Grau Serra.	Idem.	Idem.	0,57
19	María Ferrés Vial.	Arribáu, 13.	Idem.	1,49
21	Juan Valls Casals.	Muntaner, 80.	Idem.	297,90
22	Juan Bayo.	Rench, 60.	Idem.	0,58
23	Antonio Alá Borda.	Idem.	Idem.	0,80
25	Antonio Rafael Coma.	Idem.	Idem.	1,37
30	Josefa Junyosa Pujol.	Vergara, 4.	Idem.	24,75
31	María Solé Orpella.	Vergara, 15 30.	Idem.	15,15
32	José Pastor Esgras.	Palayo, 42.	Idem.	118,81
34	Federico Agustí Amat.	Abeñola, 16.	Idem.	38,31
37	Carmela Añu Bafart.	Montesión, 27.	Idem.	29,94
38	Saturcio Ciesas Casanovas.	San Pablo, 19.	Idem.	5,91
39	Francisco Pascual Rovira.	Meridiana, 143.	Idem.	49,50
40	José Riap Vilamuries.	San Pedro, 15.	Idem.	37,13
41	Juan Montoro Mascará.	Idem.	Idem.	1,78
42	Cayetano Tous Garriga.	Dailán, 20.	Idem.	14,25
43	Vicente Riso.	Arribáu, 13.	Idem.	0,54
44	Miguel Coma Montos.	Panzanella, 9.	Idem.	24,75
46	José Cirera Ripoll.	Nalorva, 236.	Idem.	54,96
48	Onofre Bousuich.	Gerona, 2.	Idem.	11,50
49	Emilio Roca Parriols.		Idem.	92,43
50	Joaquín Gil Ardenza.	Diputación, 476.	Idem.	4,46
51	Francisco Nogué.	Regomir, 1.	Idem.	90,00
52	Pilar Gudi Ramonet.	R. Santa Eulalia, 4.	Idem.	31,18
53	Joaquín Sala Masana.	Blay, 57.	Idem.	32,42
59	Sociedad Tallada.	R. Cataluña, 21.	Idem.	13,21
61	Jaime Casanovas.	Casanovas.	Idem.	24,75
63	María Rabatell Raventos.	L. Castañés, 12.	Idem.	453,57
68	Jaime Canals Casals.	Aragón, 362.	Idem.	2,97
69	Lorenzo Mayoral.	Torriles, 9.	Idem.	4,46
70	José Bayo.	Borrell, 109.	Idem.	7,92
71	Gertrudis Pujadas.	Diputación, 388.	Idem.	3,75
72	Margarita Cod.	Balmes, 90.	Idem.	7,43
77	Ramón Anglada Calveto.	Balmes, 10.	Idem.	17,43
80	Miguel Borrón Raméu.	Cortes, 584.	Idem.	6,19
82	Victoriano Santayo.	Canada, 2.	Idem.	29,70
83	Antonio Yiu de Besa.	R. San Pedro, 59.	Idem.	79,20
84	Mariano Valle Gay.	Jupí, 22.	Idem.	1,24
85	Josefa Jener.	Ancha, 5.	Idem.	14,35

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
86	Ricardo Cros Roméu	Tigre, 21.	Agosto 1915	9,90
90	Antonio Cavala	Muntaner, 83.	Idem	24,75
96	Joaquín Fabra Tuler	San Pablo, 2.	Idem	12,38
98	Manuel Usón Sagues	Santa Clara, 54	Idem	4,33
99	Victoriano Calero Sagrera	Tamarit, 149	Idem	2,97
101	José Gobern Rovira	R. San Antonio, 17.	Idem	49,50
103	Teresa Isidro Maristany	R. Cataluña, 33.	Idem	16,98
104	Concepción Jane Artiga	Rosellón, 2-0	Idem	27,81
107	Nieves Miláns Ventura	Aragón, 134.	Idem	2,97
108	Antonio Miró Boronai	Bailén, 42.	Idem	3,96
109	Margarita Juncosa	Rosellón, 212.	Idem	16,71
116	Pablo Trias Font	Bilbao, 201.	Idem	99,42
120	Pedro Borrall	P. San Justo, 1.	Idem	27,23
121	Antonio Serra Ramón	Valencia, 238.	Idem	3,83
124	Francisco Sagarra Turner	San Antonio Abad, 13	Idem	14,85
128	Mercedes Abrea Riera	Carmen, 19	Idem	86,63
134	Agustín Nolla Solé	R. San Pedro, 9	Idem	4,95
136	José Botín Roselló		Idem	8,91
145	Antonio París Agrás	Aribáu, 86.	Idem	14,85
148	Eduardo Truller Plana	Universidad, 22	Idem	19,40
149	Jaime Vila Pi	Pelayo, 3	Idem	41,55
150	Joaquín Julia Simó	P. Carnicería, 23.	Idem	41,55
151	Raimundo Solé	Salvó, 28.	Idem	13,62
155	Isabel Monegal Padrosa	Balmes, 65	Idem	252,45
156	Teresa Patiño Sabat	Estación, 3.	Idem	7,43
157	La Rosa Pich y Compañía, S. en C.	Paseo de Gracia, 35.	Idem	445,50
158	Antonio Franco García	Avellana, 8	Idem	5,19
159	Carmen Madrona y otra	Urgei, 74	Idem	8,91
160	Francisco Cunillera	Consejo de Ciento, 331.	Idem	61,88
161	Salvador Oliveras	Vifredo, 45.	Idem	18,57
171	Hermenegildo Almirall	Ferlandina, 23.	Idem	13,62
172	Constancia Barco-ló	Poniente, 62.	Idem	14,85
173	Joaquín Isabel Soler	Provenza, 104	Idem	15,31
174	Isidro Isern	R. Santa Mónica	Idem	173,85
177	Rosa Riera Badia	Bonaire, 5.	Idem	59,40
179	Rosa Vallés Prat	Gay, 22.	Idem	7,43
180	Francisco Baxera Pujol, hermanos	Consejo de Ciento, 331.	Idem	148,50
186	José Viñolas Torrós	Camprodon, 4.	Idem	4,46
195	Sebastián M. Bragulat	Aribáu, 155	Idem	29,70
199	Eulalia Casablanca	Olería, 76	Idem	1,85
2-0	Modesto Coremias Araujo	P. Marcus, 1.	Idem	3,90
209	Santiago Bonastre Pey, hermanos	Paseo de Gracia, 51.	Idem	12,38
210	Buenaventura Valls Solé	Diputación, 34.	Idem	4,03
211	Dolores Nogué Comas	Tallers, 71.	Idem	18,56
212	Francisco Dalmau Salles	Salud, 45	Idem	24,75
213	Joaquín Dalmau Pujol	Rabasa, s/n.	Idem	2,97
214	Ricardo Antonich		Idem	7,40
217	Cristina Villafraza	P. San Pedro, 3.	Idem	4,45
224	Jacinto Mata Piñós		Idem	7,43
225	María M. Pujol de Pastor	Aragón, 281	Idem	59,40
225	Carmen Canall Solé	Calabria, 65	Idem	1,49
227	Francisco Petis	Valencia, 343.	Idem	18,57
228	Olegario Padrós Valls	Espadería, 13.	Idem	14,85
231	José Guardiola Casabent	Doctor Ribal, 8.	Idem	31,90
233	José Alsina Moragas	Asturias, 30.	Idem	1,19
234	Juan Galcitre Pastor	B. Garay, 55.	Idem	19,31
237	Rosa Doménech	Paseo Gracia, 98.	Idem	61,88
238	Antonio Girones Boillá	Paseo Gracia, 1-6.	Idem	7,43
241	Pedro Sado Marit	Nuestra Señora de los Reyes	Idem	2,23
244	Francisco Valls y esposa	Santa Clara, 19.	Idem	8,12
252	Concepción Terruellas é hijo	P. Angel s. 4.	Idem	13,62
253	Félix Quintana	Provenza, 247.	Idem	8,91
261	María Magdalena Itaro Solé	San Lázaro, 6.	Idem	7,24
267	Gertrudis Marañón	Cuesta, 51.	Idem	99,00
268	Federico Soler	Balmes, 56.	Idem	2,85
270	Carmen Fornell, hermanos	D. y Bas, 5.	Idem	19,60
271	Asencio Odiols	Vallvidrera	Idem	22,29
276	Miguel Graell	P. Estación, 12.	Idem	4,46
278	Angel José Aray	Montmany, 7.	Idem	4,46
282	Josefa Sanjens Rosell	Universidad, 137.	Idem	29,70
288	Francisco Maspóns Anglasiell	Bruch, 421.	Idem	18,07
292	Joaquín Pahisa Peñerol	Córcega, 298	Idem	4,33
294	Antonio Batlle	R. San José, 14.	Idem	87,13
295	José Magina Baldomero	Fomento, 26.	Idem	11,14
296	Juan Escute Rius	Riereta, 12.	Idem	11,14
298	José Frato Marqués	R. San José, 31.	Idem	4,46
300	Rosa Gay Mallofo	San Marcos, 21	Idem	5,50
306	José Castro Llagostera	Barbará, 13.	Idem	14,85
311	Antonio Bargallo		Idem	2,23
312	Félix Baldiris Lloréns	Xuclá, 17.	Idem	7,43

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
314	Rosa Comas.....		Agosto 1915.....	17,33
316	Pedro Aguilera Vila.....	V. Balaguer.....	Idem.....	1,86
317	Domingo Verges.....	Padilla, 32.....	Idem.....	3,96
318	José Castellae Montero.....	Condal, 30.....	Idem.....	16,09
319	María Panella Cervado y otro.....		Idem.....	14,85
320	José Figueras Vintro.....		Idem.....	23,70
322	Bartolomé Costa Adán.....		Idem.....	32,67
323	José Sala Estrada.....	D. y Bas, 5.....	Idem.....	5,70
325	Francisco Clapés Almirall.....		Idem.....	6,19
326	Jaime Ballester Escala.....		Idem.....	4,95
327	María Garriga Calopa.....		Idem.....	2,97
329	Antonio Barnola Verdaguer.....		Idem.....	27,13
330	Angela Bosch Bagues.....		Idem.....	19,21
332	Ramón Guardiola.....	C. Mataró, 150.....	Idem.....	5,94
332	Cayetano Fontrodona.....	Pelayo, 40.....	Idem.....	74,21
334	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	38,61
335	Francisco Botet y otros.....	Aragón, 250.....	Idem.....	5,91
336	Leonor Baro Serra.....		Idem.....	49,59
337	Manuel Feliú Olivella.....		Idem.....	7,43
338	Santiago Tapia López.....		Idem.....	105,03
1.110	José Marqués Carrio.....	Vergara, 11.....	Idem.....	7,43
1.111	José Selva Font.....	Casa Blanca, 65.....	Idem.....	14,85
1.112	Concepción Bas.....	San Antonio, 77.....	Idem.....	12,78
1.113	Pelegrin Ballester.....		Idem.....	9,90
1.114	Joaquín Vidal Junoy.....		Idem.....	5,94
1.115	Juan Antonio Sama.....		Idem.....	8,02
1.116	María Font Ramogosa.....		Idem.....	2,97
1.117	Baldomero Lloréns.....		Idem.....	38,60
1.118	Mora R. Mestre Borrell y Compañía.....	Mayor, 1.....	Idem.....	14,35
1.119	Pedro Capdevila.....		Idem.....	7,43
1.120	José María Fustiguera.....		Idem.....	8,17
1.121	José Tarrán Esquerdo.....		Idem.....	20,79
1.122	Pablo Badía Miláns.....		Idem.....	3,57
1.123	Mariano París.....	Barnou, 11.....	Idem.....	10,40
1.124	José María Masramón Vilalta.....		Idem.....	118,89
1.125	José Boada Garriga.....		Idem.....	7,43
1.126	Juan Ribó Masdeu.....	San Antonio, 17.....	Idem.....	14,85
1.127	Juzna Casabo Trías.....		Idem.....	118,80
1.128	José Astán Font.....		Idem.....	2,79
1.129	Eduardo Fontdevila.....	Medisa, 5.....	Idem.....	371,25
1.130	Emilio Miláns Coma.....		Idem.....	49,59
1.131	Antonio Pascual Gasso.....		Idem.....	1,49
1.132	Segismundo Masó.....		Idem.....	37,15
1.133	José Durán Masó.....		Idem.....	2,48
1.134	José Morros Illa.....		Idem.....	1,49
1.135	Manuel Ortiz Moratella.....	Mayor, 27.....	Idem.....	123,75
1.136	José Iglesias Fontbona.....		Idem.....	29,70
1.137	José Femenal Gousa.....		Idem.....	41,55
1.138	Heriberto García Marino.....	J. César, 7.....	Idem.....	28,47
1.139	Antonio Martínez.....	Colón, 22.....	Idem.....	27,82
1.140	Federico Bañó Ortiz.....	Siscart, 3.....	Idem.....	415,80
3	Compañía Suárez y Mos.....	Mallorca, 240.....	Septiembre 1915.....	8,33
4	Antonio Martínez Saludas.....	Bruch, 42.....	Idem.....	83,50
5	Juan Costa Bailorí.....	Moncada, 12.....	Idem.....	25,00
6	Antonio Sola Capdevila.....		Idem.....	2,19
7	Juan Sagarra.....	Diputación, 1.....	Idem.....	0,17
9	Emilio del Río Santacana.....	Comercio, 64.....	Idem.....	60,00
10	La Equitativa de los Estados Unidos.....	Valencia, 224.....	Idem.....	18,20
15	Matías Sanz de Vizmanos.....	Mallorca, 184.....	Idem.....	8,06
16	María Blanch Fortait.....	Angeles, 6.....	Idem.....	10,00
17	Juan Ribe Baro.....	Diputación, 214.....	Idem.....	3,75
19	Antonio Armijo.....	R. Cataluña, 70.....	Idem.....	39,00
21	Pedro Elías Figueras.....	San Clemente, 8.....	Idem.....	5,00
24	Banco Popular de Barcelona.....	P. Santa Ana.....	Idem.....	500,00
25	Francisco Codina Plana.....	Puertaferriosa, 30.....	Idem.....	50,00
26	Luis Mira Roca.....	Casanovas, 72.....	Idem.....	1,75
27	Casildo Santiago Martín.....	P. San Justo, 1.....	Idem.....	1,50
28	Roberto Igual.....	P. Palacio, 16.....	Idem.....	30,00
29	Francisco Costa Campa.....	Diputación, 53.....	Idem.....	18,50
30	Ramón Guisaldas.....	Muntaner, 25.....	Idem.....	32,00
31	Bruno Domingo Comas.....	Comercio, 29.....	Idem.....	3,12
33	Filomena Arnáu.....	Alvarez, 1.....	Idem.....	6,25
35	Antonio Cardona Seguí.....	Carmen, 16.....	Idem.....	2,50
36	Pedro Palome Farnés.....	Tallers, 19.....	Idem.....	11,25
37	Julio Vasco Sánchez.....	P.º Gracia, 59.....	Idem.....	48,00
38	Salvador Canellas.....	Aragón, 358.....	Idem.....	1,00
39	Raimunda Recaséns.....	Hostal, 23.....	Idem.....	125,00
40	Domingo Poch Sola.....	Valldoncella, 10.....	Idem.....	1,00
42	Josefa Suñol Vehils.....	Provenza, 215.....	Idem.....	15,75
45	Raimunde Serra Horta.....	P. Tetuán, 5.....	Idem.....	1,80

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas
43	Simón Canon Bas.	Cortes, 616.	Septiembre 1915.	105,80
49	General Taradell.	P. Angel, 19.	Idem.	5,50
50	Jaime Miró Tarro.	Urgel, 42.	Idem.	3,12
52	Bruno Domingo Comas.	Comercio, 23.	Idem.	7,50
54	Auguste Rebodell Torres.	Obrador, 14.	Idem.	3,43
58	Rosa Lorenzo Valles.	R. San Juan, 52.	Idem.	5,00
57	Juan Estillas Portal.	Fortuny, 6.	Idem.	37,50
58	María Rosa Santamaría.		Idem.	9,00
89	Domingo Serra Sanjuán.		Idem.	11,25
90	Antonio Escaude Arumí.		Idem.	0,75
91	Antonio Frícola Teixidó.		Idem.	15,69
92	Francisco Pérez Hernández.	Infantas, 34.	Idem.	8,30
1	Sucesores de Domingo Ramos.		Idem.	3,92
2	Joaquín Martí Forn.		Idem.	23,76
3	José Roca Suárez.		Idem.	65,34
4	Ana Sala Ballesteros.	P.º Gracia, 56.	Idem.	53,02
5	Anselmo Fuxendre Volart.	Idem, 86.	Idem.	8,91
6	Francisco González y otra.	Idem, 23.	Idem.	4,46
7	Luis Barcino Nataró.	R. Fior, 96.	Idem.	71,28
8	Isaac Albernio Pascual.	C. Ciento, 321.	Idem.	26,08
9	Antonio Damiáns Fábregas.	P.º Gracia, 90.	Idem.	71,28
12	Francisco Romero Barrera.	V. Pilar, 3.	Idem.	47,64
13	Carmen Solé Ibern.	Cortes, 332.	Idem.	5,94
14	Pedro Mateo Ventura.	León, 31.	Idem.	4,33
18	Manuel Fernando de Gibert.	Carmen, 85.	Idem.	1.663,20
19	El mismo.	San Honorato, 8.	Idem.	198,00
24	José Olive Vía.	Idem.	Idem.	89,10
25	Juan Villarrubia.	Cortes, 192.	Idem.	29,70
27	José Cabras Inglada.	Tapinería, 52.	Idem.	37,13
30	Enrique Espiell Rovira.	Providencia, 49.	Idem.	89,10
32	José Rial Villarrubies.	Valencia, 306.	Idem.	4,95
34	Luisa Basomba.	San Pedro, 16.	Idem.	7,43
36	Juan Estany Junell.	A. Marchs, 43.	Idem.	74,25
40	Carolina García y otra.	Diputación, 468.	Idem.	17,33
42	José Pla Costa.	Idem, 184.	Idem.	14,85
44	Dolores Olivé Capdevila.	Aribán, 83.	Idem.	8,32
45	Gumersindo de Cosso.	R. Santa Mónica, 8.	Idem.	49,50
46	Angel Codina.	Pasaje Crédito, 6.	Idem.	5,00
47	Francisco Puig y otro.	C. Sagrado, 29.	Idem.	44,00
48	Julita Lloveras Mota.	Unión, 9.	Idem.	20,79
54	Mercedes Anger Clamet.	P. Industria, 12.	Idem.	27,70
58	Mercedes Munte Homdeu.	Hospital, 97.	Idem.	17,33
60	Ernesto Niquet.	Bailén, 211.	Idem.	297,00
62	Antonio Perdigó Tomás.	Mallorca, 282.	Idem.	12,38
64	Antonio Frances García.	Provenza, 75.	Idem.	3,96
65	María Cinta Subirats.	Paseje San Bernardino, 20.	Idem.	13,86
66	Eduardo Sobagas.	Floridablanca, 123.	Idem.	193,05
67	Juan Torres Casadesús.	Muntaner, 264.	Idem.	17,82
74	Francisco Pons Casas, hermanos.	Hostal del Sol, 7.	Idem.	3,71
75	Francisco Serra Farnés.	J. Giral, 5.	Idem.	9,90
79	Bartolomé Olivé Bofill.	Pasaje Crédito, 8.	Idem.	5,27
80	Ramón Riera Subirana.	C. Real, 186.	Idem.	2,48
83	Ramón J. Masip.	R. San Antonio, 6.	Idem.	9,90
85	Pedro Bail Llovera.	Salvá, 23.	Idem.	89,10
88	Francisco Gros Caballé.	Rambla Cataluña, 92.	Idem.	8,91
89	Josefa Alegre Aymerich.	Aurora, 28.	Idem.	14,85
90	Dolores R. Berga Pujol.	Pasaje Escudillers, 1.	Idem.	7,43
92	Sebastián Escudrán.	Consejo de Ciento, 394.	Idem.	7,43
93	Marcelino Domingo Orobitg.	Bruch, 129.	Idem.	5,00
94	José Gibernat Galopa.	A. March, 51.	Idem.	7,43
95	Aurea Peletti Planeda 6 hijos.	San Antonio Abad, 28.	Idem.	22,28
98	Adelaida Campi Verges.	Córcega, 339.	Idem.	37,13
99	Ana Ferrán Fradera.	Rosal, 35.	Idem.	4,46
101	Ana Colomer Durán.	San Agustín, 12.	Idem.	20,79
104	Carlos María Dalfau.	R. San Pedro, 12.	Idem.	19,31
107	Eduardo y José Buñil Cugat.	Diputación, 305.	Idem.	11,14
111	Pedro Pujol Molas.	Frereria, 21.	Idem.	61,88
113	Ramón Sánchez Sala.	Vergara, 5.	Idem.	22,28
115	Andrés Piñol Peracaula.	R. de Santa Mónica, 17.	Idem.	14,09
116	Mercedes Alier Fustiguera.	Diputación, 353.	Idem.	7,43
118	Emilia Vidal Culla.	Baimes, 160.	Idem.	5,94
119	Ricardo Rich Alegret.	Luch, 94.	Idem.	26,73
124	José María Monserrat.	Puig, 9.	Idem.	148,50
127	Juan Cerdá Coll.	Santa Ana, 30.	Idem.	20,79
129	Emilio Marinelló.	M. de la Rosa, 59.	Idem.	14,85
134	Andrés Suñé Casanovas.	Real, 85.	Idem.	89,10
136	Rosé Rodón Murella.	R. de San Pedro, 72.	Idem.	14,85
137	Enrique Junqueras.	Rosellón, 530.	Idem.	165,35
139	Tomasa Viladomiu 6 hijos.	Cortes, 583.	Idem.	29,70
143	Avelino Arche, por otro.	Córcega, 288.	Idem.	14,85
		Balmes, 81.	Idem.	

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE
				Pesetas
144	Celestino Soler Tutusíus	San Antonio, 38.	Septiembre 1915.	1,19
147	Angela Nonell Lloret	Balmes, 156.	Idem	25,99
149	Madrona Gorets Jané.	J. Giralt, 33.	Idem	14,85
151	Clemente Castellá Castells	San Olegario, 18.	Idem	4,46
152	Francisco Melina Vilardovó.	Mallorca, 533.	Idem	11,88
153	Juan Galofre Porta	B. Garay, 55.	Idem	163,36
161	Josefa Robert Fortuny	Flandes, 57.	Idem	14,85
163	María Juvell Gausiana.	Iguaidad.	Idem	14,85
164	Ramón Solé Grañé.	Guillerfas, 15.	Idem	22,28
167	Emilia Llach Badia.	R. Universidad, 17.	Idem	3,32
170	Juan Porta Expósito.	P.º Isabel II, 14.	Idem	29,70
171	Alberto Alsina Oliver	A. March, 48.	Idem	108,90
174	Vicente Herrans Fernández.	Pelayo, 5.	Idem	123,75
175	Jaime Parera Carbonell	Urgel, 65.	Idem	54,45
176	Eudaido Pla Gallisa.	Paseo de Gracia, 45.	Idem	13,55
180	Ana Victorini Valbuena.	Universidad, 98.	Idem	29,70
181	Inés Escoda Badia	P. Universidad, 3.	Idem	29,70
182	Jaime Juan Carmen Pujadas	Railón, 134.	Idem	2,97
199	Agustín Tapias Riera	Consejo de Ciento, 407.	Idem	2,38
207	José María Serra Badoy	Rosellón, 259.	Idem	29,70
208	María Monserrat Millá	Ventalló, 25.	Idem	10,31
212	Juan Mas Piera	San Isidro, 69.	Idem	3,34
214	Amalia Sarrabán		Idem	34,03
215	Julián Laba Vidal.		Idem	1,86
216	Andrés Abelló.		Idem	2,97
217	José Rafecas Pares.		Idem	1,49
218	Pablo Bayona Ferrer.	Casanovas, 19.	Idem	14,85
219	Ignacio Pi Seuba.		Idem	5,94
220	Eduardo Roig Enrich		Idem	6,19
221	José Serra Moragas.		Idem	2,97
223	Miguel Viver Cies.		Idem	4,95
225	Vicente Claramunt Casulla	Urgel, 89.	Idem	13,62
227	Sebastián Sans Grau	Clarís, 39.	Idem	7,43
228	María Farres.	Doctor Dou, 14.	Idem	3,71
229	Joaquín López Vilanova.	Manso, 87.	Idem	3,71
230	Félix Sanmiguel.	Zaragoza, 54.	Idem	24,75
231	Clara Munte Pascual.		Idem	14,85
233	Joaquín Segura Cebanes.		Idem	29,70
234	Ramón Cristia Solé.		Idem	3,96
235	Soledad Solé Díaz	Rosellón, 233.	Idem	47,03
239	Ricardo Morato Artigas.		Idem	148,50
240	Carmen Argemi.	Pasaje Virreina, 3.	Idem	5,94
243	Antonio María Calat Soler		Idem	49,90
244	Jaime Vicente.		Idem	4,95
247	Ramón Bru Lloveras.	S. Cugat, 36.	Idem	6,19
248	Sebastián Mandrich.		Idem	5,94
249	Cayetano Toli Blanch.	Rosellón, 295.	Idem	7,43
250	Francisco Balas Ferrer		Idem	5,94
1.054	Juan Miró		Idem	5,94
1.055	Margarita Mafe.		Idem	14,85
1.056	José Tuset.		Idem	2,97
1.057	María Busquets.	Montsrols, 11.	Idem	5,94
1.058	María Figuerola.	Pons Isar, 19.	Idem	11,88
1.059	Juan Mariné.		Idem	5,94
1.061	Ricardo Camps.	Constitución, 23.	Idem	12,38
1.063	Dionisio Alguero.		Idem	2,97
1.064	Juan Torres.	Mayor, 3.	Idem	396,00
1.065	El mismo.	Idem.	Idem	99,00
1.066	Tiburcio Ibes Codina.		Idem	148,50
1.067	Manuel Arimán.		Idem	19,31
1.068	Juan Tobias Nafia.		Idem	4,95
1.069	Jaime Cava.	Mayor, 15.	Idem	12,38
1.070	José Comas.	Abajo, 33.	Idem	6,19
1.071	Salvador Altisen.		Idem	1,65
1.072	José Jiménez Figueras	G. Prim, 17.	Idem	3,71
1.073	Flora Fernández		Idem	51,58
1.074	Mauricio Daura Estapé.		Idem	7,43
1.075	Juan Mir.		Idem	12,38
1.076	Luis Rouyiera.		Idem	74,87
1.077	Joaquín Abarich.		Idem	5,94
1.078	Juan Abarich.		Idem	74,25
1.080	Concepción Blanch.		Idem	8,74
1.081	Concepción Mestre.		Idem	123,75
1.082	Dolores Coabí.		Idem	5,94
1.083	Federica Gomis.	Mayor, 47.	Idem	160,88
1.084	Rosa Girenes.		Idem	11,88
1.085	Joaquín Castello.	Colón, 6.	Idem	21,78
1.086	Jesús Wotline.	Salvador.	Idem	44,55
1.087	Mercedes Royira.		Idem	16,71
1.088	Ramón Dalmáu.	San Pedro, 8.	Idem	111,38

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
1 089	Francisco Armengol	Ciudadela	Septiembre 1915	102,95
2	Emilio Pujol	Matroca, 240	Octubre 1915	19,00
3	Victoria Ojas Valentin	San Pablo, 225	Idem	15,00
5	Isidro Mer Clara	Santa Petronila, 8	Idem	6,00
6	Maria Rusiñol Caspinera	Bilbao, 209	Idem	0,50
11	Cecilia Balcells	Guardia, 15	Idem	1,25
13	Eusebio Queralt	Cara 51	Idem	1,25
19	Francisco Borrás Escoda	Conde del Asalto, 38	Idem	1,50
20	Maria Riera Sancho	Viladomat, 12	Idem	0,50
22	Miguel Serra Angelats	R. Baja, 23	Idem	2,27
23	Jaine Ramis Mir	Mendizábal, 21	Idem	512,59
25	Vicente Gach	Valencia, 310	Idem	36,50
27	José Girona Magrini	D. y Bas, 7	Idem	12,50
31	Josefa Vidal Vilal	R. Cataluña, 33	Idem	150,00
33	José Borrás Antrade	E. Blanchs, 1	Idem	7,70
34	Juan Antonio Roig	Aribáu, 23	Idem	16,50
40	Leonor Moricheh Fabres	Caspe, 42	Idem	60,00
41	Maria Condominas	Fernando, 39	Idem	20,00
42	Pablo Turull Saltares	Moratín, 2	Idem	37,50
43	Agustín Gomá	B. Canonja, 2	Idem	6,00
46	José O. Pujadas	Teniente Canadell, 7	Idem	1,25
48	José Virgili Ferrer	Valencia, 284	Idem	6,00
51	Maria Guin Matés	Aragón, 233	Idem	13,19
54	Sebastián Llanas	Idem, 316	Idem	60,00
55	José Kovratka	Clarís, 96	Idem	4,69
56	Pedro Pujol Segues	Carmen, 31	Idem	2,59
58	José Maristany	Canada	Idem	12,50
59	Francisco Roumá		Idem	6,25
60	Jenaro Bartus	P. Tetuán, 14	Idem	5,00
62	Emilio Calaborra	Cristina, 6	Idem	6,25
63	Bruno Domingo	Comercio	Idem	15,00
66	Julio Figueras	Diputación, 333	Idem	6,25
67	Rafael Romagosa y otra	Urgel, 101	Idem	14,25
68	Eduardo Martínez	Tallers, 70	Idem	15,00
69	Buenaventura Calafell	Escudillers, 53	Idem	7,50
70	José Bañeras Maseras	Montesón, 13	Idem	150,00
71	Angela Fernánlez	Bou, 4	Idem	3,62
72	Segismund Montis	Canada, 12	Idem	31,25
73	Silvestre Pujol Ramos	Valencia, 49	Idem	75,00
74	Joaquín Arbucias Pedro	Flor de Liri, 1 y 3	Idem	3,75
75	Barolomé Boti	R. Cataluña, 1	Idem	18,75
76	José Lapera Farré	Carders, 5	Idem	12,51
78	Joaquín Arbucias	Flor de Liri, 1	Idem	12,00
79	Manuela Llanas	C. Cantaros, 55	Idem	3,75
80	Cristóbal Escotet Rabella	Mallorca, 509	Idem	0,50
81	Rosa Mas Sanxo	A. March, 39	Idem	11,25
82	José Camps Sala	Ancha, 36	Idem	1,50
84	Josefa Oliveras Niubó	Bay, 58	Idem	12,50
86	Eulalia Farnells		Idem	9,00
123	Juan Grau March		Idem	18,75
124	Salvador Masgrau		Idem	75,00
125	José Serrano Samper		Idem	19,50
126	Fernando Alabán		Idem	11,25
127	Conde de Borsinai	Montera, 35	Idem	2,25
128	Caja de Ahorros y Montepío		Idem	69,73
129	Antonio Pepiña Iglesias		Idem	2,62
130	Juan Suñer Lladó		Idem	462,50
3	Juan Manuel Fons Oliver	P. Cataluña, 20	Idem	72,77
6	Joaquín de Sentmenat	Bruch, 27	Idem	53,46
8	Asunción Tarrés Serra	J. Verne, 27	Idem	2,33
9	Vicente Bonet Ballbuiera	Santo Tomás, 30	Idem	11,88
13	Enrique Pujada	Mallorca, 252	Idem	17,38
15	Antonio Llovet Cortada	Provenza, 135	Idem	49,50
17	Domingo Masferrer Riera	P. Nueva, 25	Idem	142,82
21	Andrés Serra Bonvehí	Valencia, 352	Idem	163,35
23	Miguel Font	Mallorca, 255	Idem	39,50
24	Marcodes Sanmartí Vidal	Archs, 5	Idem	24,75
27	Miguel Mora Baró	Pasaje Sagristá, 20	Idem	3,09
28	Francisco Alsina Serra	R. Centro, 25	Idem	19,31
30	Josefa Giol	M. Fontanals, 33	Idem	74,25
31	Margarita Costa Ribas	Unión, 17	Idem	17,82
35	Martín Rius Piñol	Pedro IV, 256	Idem	10,40
37	Joaquín Durán	Rosellón, 253	Idem	70,79
39	Enriqueta Mariguera	Montois, 1	Idem	3,71
41	Dolores Serra Palg	Agia, 3 y 5	Idem	5,94
43	Fernando Ladrilla Vallés	Diputación, 202	Idem	10,40
44	José Escudell Castillo	Universidad, 43	Idem	136,13
49	Francisco Borrell Alsina	P. Moncada, 6	Idem	31,19
51	Gabriel Cañado Ventura	Fernando, 3	Idem	49,50
55	José María Serra Partay	Rosellón, 259	Idem	77,22

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas
59	Eulalia Raventós Calve.	Diputación, 169.	Octubre 1915.	7,43
68	Montserrat Cuspinera Vendrell.	Bruch, 62.	Idem.	19,51
71	Amadeo Bou Gui.	Pelayo, 24.	Idem.	6,19
74	Carmen Sangot Valentina.	Rosal, 5.	Idem.	7,43
75	Asunción Sanchez.	Balmes, 120.	Idem.	6,34
77	Camilo Sort Parria.	Princesa, 24.	Idem.	5,94
80	César Gomis Sole.	Capuchinos, 8.	Idem.	6,19
84	Emilia Bosch Mas.	Elisabets, 3.	Idem.	29,70
85	Andrés Martí Buste.	Valles, 29.	Idem.	7,43
86	Francisco Candela Mira.	Rosal, 34.	Idem.	29,70
90	Pedro Cardus.	Villarreal, 141.	Idem.	29,70
91	José Girbán.	Argentera, 24.	Idem.	5,94
92	Francisco Adrán Molet.	Fontanella, 9.	Idem.	51,98
96	Antonio González Mila.	S. Rojas, 1.	Idem.	34,65
99	Josefa Cruset.	Vilamari, 53.	Idem.	43,32
101	Plácido R. Torres.	Unión, 7.	Idem.	4,46
103	José Salvatella Soler.	Aribán, 151.	Idem.	3,71
104	Asunción Lletjet Serca.	Balmes, 67.	Idem.	72,38
106	Joaquín Camps.	Iris, 3.	Idem.	1,49
110	Amparo Barinaga.	Bailén, 127.	Idem.	99,00
111	Trinidad Alvarez Arenas.	Rosellón, 246.	Idem.	13,20
119	Pedro y Francisco Figueras.	Princesa, 24.	Idem.	8,71
120	Pompeyo Berengue.	Valencia, 216.	Idem.	18,57
121	Margalida Costa.	Norte, 59.	Idem.	14,85
122	Ramón Tico.	Lauria, 21.	Idem.	142,32
124	Teodora Bordoy.	A. March, 10.	Idem.	4,95
130	Lorenzo Alier Garsi.	R. San Juan, 22.	Idem.	59,40
139	Carmen Masgrán Vidal.	P. Cataluña, 20.	Idem.	79,20
140	Mercedes Aixer Roig.	Universidad, 30.	Idem.	29,70
143	Miguel Angeles Vidal.	Dr. Dou, 14.	Idem.	7,43
144	Angela Cañella Fort.	Junqueras, 14.	Idem.	40,84
145	Enriqueta Tartes Terrida.	Tamarit, 149.	Idem.	19,80
148	Consuelo Oliver Rabella.	Universidad, 87.	Idem.	19,80
153	Eduardo Fontrodona.	Paseo Gracia, 91.	Idem.	31,68
162	Pilar Moraleda Sala.	Merced, 10.	Idem.	148,50
165	Francisca Roig Sagues.	J. Verne, 2.	Idem.	24,75
167	Manuel Iglesias.	Bou S. Pedro, 13.	Idem.	0,99
168	Profectino Victor Rodriguez.	Valencia, 213.	Idem.	18,57
171	Juan Casanovas Batllori.	Renard, 118.	Idem.	14,85
176	Joaquín Martí Pl.	Molas, 10.	Idem.	19,70
177	Eduardo Catalá.	Gerona, 114.	Idem.	1,49
180	Victor de Grasot.	Tavertet, 51.	Idem.	59,40
184	Carlos María Dalfán.	Diputación, 305.	Idem.	8,91
185	Tomasa Soley Estrada.	Pasaje Madoz, 5.	Idem.	44,55
189	Adelaida Pesquera.	Aribán, 91.	Idem.	74,25
191	Manuel Bielza Nonsastre.	Cortes, 662.	Idem.	61,88
192	José Mestre Casanovas.	G. y Terras, 5.	Idem.	37,38
193	Angela Nonell.	Balmes, 153.	Idem.	2,91
194	Rita Fons Asquer.	R. San Pedro, 3.	Idem.	85,39
197	Balcells Carlos.	Balmes, 36.	Idem.	1,49
198	José Navarro.	Bilbao, 200.	Idem.	24,75
200	Emilia Juan Bertrán.	San Salvador, 54.	Idem.	1,49
201	Isaac Guaseh Figueras.	Sepúlveda, 175.	Idem.	11,70
204	Francisco Tadori Conell.	A. S. Pedro, 66.	Idem.	16,34
205	Elvira Mariá Blanco.	R. San Juan, 8.	Idem.	4,46
208	Jacinto Gabriel Oliver.	Internacional, 100.	Idem.	8,71
211	Luis de Nadal.	Xuclá, 35.	Idem.	34,65
213	Dolores Guell.	Muntaner, 70.	Idem.	2,41
215	Angela Corbera.	Estrella, 5.	Idem.	7,43
222	José Costa.	Progreso.	Idem.	10,40
223	Claudio Vila.	M. Núñez, 3.	Idem.	8,91
224	Carmen Cesta.	V. Pilar, 15.	Idem.	34,65
225	Francisco Iglesias.	A. S. Silvestre, 4.	Idem.	17,82
226	Josefa Martí.	Rosellón, 219.	Idem.	18,57
228	José Vidal.	R. Cataluña, 22.	Idem.	59,40
229	Francisco Ciriquí.	Diagonal, 365.	Idem.	11,88
236	Juan Bautista Torres.	Alibey, 19.	Idem.	21,33
237	Josefa Orbeix Sauret.	Condal, 24.	Idem.	17,33
239	José Vilades Pich.	Alibey, 12.	Idem.	12,72
240	El mismo.	Idem.	Idem.	8,45
241	José Corominas Almirall.	R. Cataluña, 63.	Idem.	14,85
242	Ramón Mino Manuel.	R. S. Pedro, 31.	Idem.	24,75
244	Isidro Baser Catlla.	C. Ciento, 282.	Idem.	103,95
245	El mismo.	Idem.	Idem.	123,75
247	Juan Mendoza Oriol.	Diputación, 329.	Idem.	7,43
253	José Fiter Espigol.	B. Oriol, 6.	Idem.	81,54
256	José Sens Chiville.	Aviñó, 22.	Idem.	39,60
257	Luisa Jordá Martí.	Mayor, 15.	Idem.	27,23
258	Juan Sagristá Rovira.	Sicilia, 76.	Idem.	22,28
259	Francisco Borrás.	Santa Ana, 8.	Idem.	37,15

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
261	Adela Vintro Pla.	Carmen.	Octubre 1915.	74,25
264	Francisco Aurigemma.	Fernando, 3.	Idem.	50,49
266	Tomás Carvajo Valls.	P. Cataluña, 18.	Idem.	3,71
267	Francisco Aurigemma.	Fernando, 3.	Idem.	89,10
268	Esteban Malgrat Clop.	R. Universidad, 35.	Idem.	14,85
270	Catalina Cortés Grau.	Ancha, 165.	Idem.	4,46
273	Dalmiro Xatart Giol.	N. San Francisco, 24.	Idem.	22,25
278	Carmen Rosich.	Balmes, 133.	Idem.	19,19
282	Joaquín Cabot Comas.	Princesa, 30.	Idem.	5,79
284	Carmen Gueli Cañá.	P. San Pedro, 4 bis.	Idem.	4,46
285	Manuel y Antonio Vidal Cubells.	B. San Pedro, 11.	Idem.	7,43
288	Miguel Prat de Mesa.	Muntaner, 474.	Idem.	637,48
287	Miguel Cirera.	Mallorca, 236.	Idem.	34,65
290	Fructuoso Gil Panella.	R. San Antonio, 9.	Idem.	29,70
291	Emilia Bordás.	Vila Vila, 134.	Idem.	10,40
294	Teresa Pijuán Portas.	Princesa, 24.	Idem.	2,48
295	María Ubeda Meregilda.	Cabañas, 22.	Idem.	2,23
296	José Teal Malviona.	San Jerónimo, 9.	Idem.	22,28
300	Enrique Boada Serapiñana.	Bailén, 147.	Idem.	17,38
301	Arturo Giné Masriera.	R. Cataluña, 116.	Idem.	99,00
302	Lorenzo Castellví Fontaner.	N. San Francisco, 25.	Idem.	30,94
303	Pedro Garriga.	Urgel, 1.	Idem.	24,75
304	José Majo Mulet.	Cortes, 521.	Idem.	24,75
305	Margarita Escalante Martí.	C. Ciento, 345.	Idem.	89,10
306	Concepción Viñas.	Folch, 33.	Idem.	25,99
307	Dolores Silvestre.	San Pablo, 83.	Idem.	27,23
308	José Artigas.	Mercado, 14.	Idem.	9,90
309	Amalia Rey Vilaplana.	Hospital, 1.	Idem.	10,40
310	Pedro Montmany Roig.	R. San Pablo, 47.	Idem.	12,38
311	Juan María Prat.	P. Nueva, 14.	Idem.	25,25
314	Francisco Sánchez Valero.	Rocafort, 48.	Idem.	4,93
315	Abdón Masagué Compta.	Aribán, 58.	Idem.	14,85
317	Juan Alsina Sensat.	Bruch, 35.	Idem.	14,66
318	Juan Porta Expósito.	P. Isabel II, 14.	Idem.	24,75
322	Juan Durán Ricart.	Cortes, 555.	Idem.	29,76
326	Jesé Casasayas Fisas.	Basca, 44.	Idem.	37,18
327	Jaime Vicente Serra.	Provenza, 137.	Idem.	128,75
328	Luis Molet.	Princesa, 1.	Idem.	8,17
329	Jaime Miró Basa.	Mar, 34.	Idem.	49,50
330	Ramón Coll Gibert.	Mendizábal, 10.	Idem.	11,59
331	José Baduellas Comas.	Mayor, 7.	Idem.	14,85
332	Sucesores de Fortián.	Lauria, 31.	Idem.	74,25
334	Juana Bacigalupi.	A. Remedio, 4.	Idem.	22,28
336	Ramón Peracaula Martí.	Bruch, 83.	Idem.	22,28
337	María Ana Sert Sagristá.	Ancha, 13.	Idem.	3,71
343	Ramón Font Torres.	Trinidad, 22.	Idem.	23,76
345	José y Jaime Pujol Portell.	Mallorca, 359.	Idem.	148,50
348	Miguel Prunera Paris.	Ronda de San Pablo, 43.	Idem.	15,37
351	Sucesores de Alvarez y Compañía.	Metjes, 20.	Idem.	44,55
355	Mercedes Brisa Mascaró.	Alta San Pedro.	Idem.	4,95
356	José Sans Ventura.	P. Nueva, 62.	Idem.	12,38
357	Antonio Balfus Osona.	Diputación, 342.	Idem.	7,43
358	Juan Pascual Nin.	P. Rey, 15.	Idem.	1,24
360	Diego León de Viata.	Mallorca, 319.	Idem.	6,19
361	Joaquín Fargas.	Dr. Dou, 3.	Idem.	44,55
363	Montserrat Torner.	Hospital, 18.	Idem.	23,76
365	Margarita Bobadilla.	R. Estudios, 8.	Idem.	44,55
367	Emilio Gual Guitart.	Mallorca, 529.	Idem.	35,89
370	Carmen Carrió.	>	Idem.	8,91
371	Carmen Vidal Piqué.	>	Idem.	3,96
372	Emilio Roig Carreras.	>	Idem.	24,75
373	Tomás Canals Bajona.	>	Idem.	1,49
374	Ramón Sallés Ambrós.	>	Idem.	207,90
375	Ramón Balet Tapias.	>	Idem.	2,97
376	Pedro Rius Valls.	>	Idem.	21,04
377	Pedro Suñer Casas.	Cortes, 650.	Idem.	11,86
378	Adolfo Alomar Camarasa.	>	Idem.	10,89
378	Antonia Attabella.	Manresa, 8.	Idem.	2,97
381	Francisco Virgili Claret.	Rosellón, 251.	Idem.	4,46
382	Antonio Roque.	Tapinería, 32.	Idem.	7,43
384	Florencio Farrés Cabanes.	Escudillers, 37.	Idem.	4,46
385	Antonio Pons.	>	Idem.	8,04
387	Jaime Sabat Pons.	>	Idem.	14,85
389	Cayetano Fontrodona.	>	Idem.	61,88
390	José Camps Hill.	Valencia, 412.	Idem.	1,24
392	José Cruixant.	Ronda de San Antonio.	Idem.	12,38
393	Josefa Morcu.	P. Cataluña, 22.	Idem.	14,85
397	Mariano Roig.	>	Idem.	22,28
398	Luis María de Lauder.	>	Idem.	55,59
1.409	Luis María Nin Mañer.	>	Idem.	22,28

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
1.410	Francisco Fiol Batlle.....	»	Octubre 1915.....	2,97
1.411	Teresa Carner Roméu.....	»	Idem.....	29,70
1.412	Pedro Mestres.....	»	Idem.....	148,50
1.413	Antonio Sama.....	»	Idem.....	10,40
1.414	Magdalena Giral.....	Pi y Margall, 60.....	Idem.....	4,46
1.415	Magdalena Maxé.....	»	Idem.....	37,13
1.416	José Torres Robert.....	»	Idem.....	8,91
1.417	Daniel Molner Durán.....	»	Idem.....	20,79
1.418	José Sabater Prat.....	»	Idem.....	22,28
1.419	El mismo.....	»	Idem.....	14,85
1.420	Ramón Mayner.....	»	Idem.....	178,20
1.421	Miguel Castells.....	Iglesia, 21.....	Idem.....	8,91
1.422	Juan Muller Cardona.....	»	Idem.....	7,43
1.423	Dolores Olivé Capdevila.....	»	Idem.....	14,85
1.424	Gabriel Borrell Cardona.....	»	Idem.....	4,83
1.425	Jaime Juncosa Mestre.....	»	Idem.....	3,71
1.426	Manuel Balcells.....	»	Idem.....	14,55
1.427	Joaquín Tusquets Félix.....	»	Idem.....	1,49
1.428	Antonio Font Comalada.....	»	Idem.....	7,43
1.429	Antonio Segura Ritos.....	»	Idem.....	14,85
1.430	Juan Fagés Urgellés.....	»	Idem.....	76,23
1.431	José Antonio Oliva Trepas.....	»	Idem.....	7,43
1.432	Antonio Vallis Alós.....	»	Idem.....	8,51
1.433	José Alsina Cardona.....	»	Idem.....	12,38
1.434	Francisco Domingo Tarrambell.....	»	Idem.....	22,28
1.435	José Ferrer.....	»	Idem.....	11,88
1.436	Juan y Rosa Torra.....	»	Idem.....	2,23
1.437	José Tolosa.....	»	Idem.....	8,71
1.438	Antonio Soler.....	»	Idem.....	11,14
1.439	Salvador Rafols.....	»	Idem.....	14,85
1.440	Teresa Puig Casanovas.....	»	Idem.....	2,97
1.441	Francisco Fábregas.....	»	Idem.....	3,09
1.442	Alberto Quintana Coma.....	»	Idem.....	4,95
1.443	Fargas y Samarach.....	»	Idem.....	103,95
1.444	Lamberto Font Cardona.....	»	Idem.....	2,97
1.445	Serafín Masvidal.....	»	Idem.....	99,00
1.448	Pedro Trias.....	»	Idem.....	17,82
1.450	Rosa y Ana Muntadas.....	»	Idem.....	6,19
1.451	Francisco Molins Foats.....	»	Idem.....	4,86
1.452	Juan Calvet Serrano.....	»	Idem.....	5,94
1.453	Bomingo Galofre.....	»	Idem.....	41,55
1.455	Alejandro Balladriga.....	»	Idem.....	4,46
1.456	Angela Bayona.....	»	Idem.....	2,23
1.457	José Pedura Sendras.....	»	Idem.....	4,99
1.458	Pedro Muñoz Molana.....	»	Idem.....	74,25
1.459	Luis Espina.....	»	Idem.....	4,95
1.461	Miguel Colón.....	Mar, 77.....	Idem.....	25,07
2	Alberto Bisson.....	Diputación, 229.....	Noviembre 1915.....	102,00
3	Baudilio Cardona.....	Lladó, 7.....	Idem.....	6,25
4	María Gou Biscamps.....	M. Cubí, 1.....	Idem.....	9,00
5	Dionisio Garsi.....	B. Viejos, 13.....	Idem.....	13,75
6	Antonio Sabater Roca.....	Tamarit, 191.....	Idem.....	84,23
8	Miguel Forteza.....	Carmen, 42.....	Idem.....	37,50
11	Joaquín Casalduro.....	Espartero, 11.....	Idem.....	3,29
10	Ramón Gally.....	Belén, 21.....	Idem.....	12,50
12	Francisco Torné.....	Diputación, 229.....	Idem.....	25,00
13	Enrique Salvat.....	Cortes, 531.....	Idem.....	38,00
14	José Juan Crespo.....	Escudillers, 47.....	Idem.....	13,50
20	Pablo Valle Castellví.....	Balmes, 6.....	Idem.....	20,00
23	Antonio Amigo Gutiérrez.....	Cortes, 596.....	Idem.....	27,00
24	José Bertrán Solsona.....	Diputación, 227.....	Idem.....	12,00
26	Jerónimo Xamperi.....	Rivera, 6.....	Idem.....	7,75
31	Raimundo Recaséns.....	Hospital, 23.....	Idem.....	125,00
33	Amelia R. Rabassa.....	Caspe, 34.....	Idem.....	18,27
37	Luis Gibert Costa.....	Estenya, 48.....	Idem.....	15,00
41	Amadeo Barbarrá.....	R. Cataluña, 87.....	Idem.....	30,00
43	Luis Martínez Cartagena.....	Diputación, 307.....	Idem.....	12,32
44	Emilio Farrés Vila.....	Pasaje M. Cuadras, 6.....	Idem.....	33,75
46	Francisco Andrés Bartro.....	Rosellón, 259.....	Idem.....	3,45
47	Jaime Serra Jane.....	Barberá, 16.....	Idem.....	10,00
48	Salvador Batlle.....	Valencia, 238.....	Idem.....	2,69
51	Lorenzo Vidal.....	P. Borne, 22.....	Idem.....	2,50
56	Martín Vilaladach.....	San Pablo, 20.....	Idem.....	52,47
57	Ramón Romero.....	Rivera, 14.....	Idem.....	50,00
58	Miguel Urzandi.....	Boquería, 18.....	Idem.....	53,75
59	Ramón Casas Blesa.....	»	Idem.....	0,62
60	Agustín Pelegrí.....	Diputación, 208.....	Idem.....	45,00
61	José Puig Paris.....	Mendizábal, 1.....	Idem.....	60,00
63	Andrés Gili Guardiola.....	C. Cubierta, 114.....	Idem.....	48,45
64	José Borll Guixá.....	San Gil, 5.....	Idem.....	1,75

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
65	José Bofill Guixá.....	Cortes, 344.....	Noviembre 1915.	1
66	Jaime Torres Vendrell.....	Boquería, 15.....	Idem.....	27,94
68	Herminda Viñeta.....	Rosellón, 260.....	Idem.....	25,00
69	Eduardo Camps Más.....	A March, 91.....	Idem.....	17,50
70	Elisa Martínez.....	».....	Idem.....	0,67
71	La misma.....	».....	Idem.....	0,67
72	José Roca Suárez.....	Paseo de Gracia, 54.....	Idem.....	129,47
73	Antonio Pascual Vidal.....	Muntaner, 42.....	Idem.....	3,75
74	Juan Sans Marotorena.....	Puerta del Angel, 19.....	Idem.....	26,95
75	José Sala Pagés.....	R. Canaletas, 7.....	Idem.....	12,00
76	Antonio de Nait.....	Universidad, 73.....	Idem.....	36,00
77	Joaquín Figols.....	Princesa, 26.....	Idem.....	0,10
78	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	0,50
79	Joaquín Boguía.....	Ancha, 23.....	Idem.....	56,25
80	Domingo y Ramón Sala.....	».....	Idem.....	25,00
82	José Font Farrés.....	Junqueras, 2.....	Idem.....	7,54
83	Luis Barnes Mataró.....	Consejo de Ciento, 321.....	Idem.....	150,09
84	Buenaventura Pares Bou.....	Villarroel, 27.....	Idem.....	9,00
85	José Hernández Garriga.....	Aragón, 313.....	Idem.....	52,20
86	Miguel Jerésis.....	Hospital, 60.....	Idem.....	29,10
87	Joaquín Figols.....	Princesa, 26.....	Idem.....	0,68
88	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	0,33
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	0,38
90	Idem.....	Idem.....	Idem.....	0,28
91	Idem.....	Idem.....	Idem.....	0,42
93	Francisco Pons.....	Canuda, 19.....	Idem.....	30,00
94	Eugenio Pascual.....	Sitjes, 1.....	Idem.....	6,00
96	José Casellas.....	Aragón, 451.....	Idem.....	6,00
97	Antonio Salvatella.....	Clarís, 111.....	Idem.....	12,50
98	Ramón Siria Brou.....	Leona, 13.....	Idem.....	21,90
99	Joaquín Farras Verdaguer.....	Gignas, 30-32.....	Idem.....	15,00
100	Agustín Carreras.....	A. San Pedro, 61.....	Idem.....	3,45
125	Joaquín Cuxart Sala.....	La Torre, 13.....	Idem.....	8,75
126	M. José Gasau Rius.....	Monturiol, 20.....	Idem.....	30,00
127	Silvestre Lorenzo García.....	Castelar, 45.....	Idem.....	6,80
128	Victoria Cadena.....	».....	Idem.....	6,62
129	Agustín Naures.....	Progreso, 12.....	Idem.....	11,06
130	Juan Vendrell.....	».....	Idem.....	15,00
131	Pedro Playán.....	».....	Idem.....	10,00
4	Adela Serra Torner.....	Aribáu, 27.....	Idem.....	6,93
5	Nicolás Moreno García.....	Fortuny, 15.....	Idem.....	51,98
6	José Abril Malla.....	Conde del Asalto, 87.....	Idem.....	6,93
7	Soledad Soler Via.....	Pasaje Escudillera, 1.....	Idem.....	19,80
8	Joaquín Margenat.....	Aribáu, 97.....	Idem.....	2,97
9	Anselmo y José Abril.....	Carmen, 37.....	Idem.....	14,85
11	Francisco Mir Guitart.....	Hospital, 18.....	Idem.....	19,80
12	José Pasáu Cusell.....	Aragón, 420.....	Idem.....	11,88
13	Erudimna Mila y otro.....	Rosich, 2.....	Idem.....	7,92
16	Francisco Soler Aguilera.....	».....	Idem.....	5,94
17	Adelaida Uño Grau.....	Borrell, 98.....	Idem.....	7,43
19	Teresa Farre Monraba.....	Mallorca, 215.....	Idem.....	18,57
21	Carmen Roca Gudayol.....	Aragón, 163.....	Idem.....	3,71
22	Angela Bautista Viñas y otro.....	Provenza, 217.....	Idem.....	2,97
23	Antonio Ruiz y otro.....	Consejo de Ciento, 24.....	Idem.....	6,91
24	Eulalia Malla Catalán.....	Barbará, 2.....	Idem.....	5,94
26	Pedro Mascaró Benaprés.....	Pasaje Reloj, 1.....	Idem.....	4,46
28	Elias y Silvestre Figols.....	Diputación, 436.....	Idem.....	99,00
30	Ana Bosch.....	Rambía Universidad, 10.....	Idem.....	16,34
34	José Vilardell Gil.....	Carretera, 2.....	Idem.....	4,96
35	Pedro González.....	P. Universidad, 16.....	Idem.....	5,57
36	Pablo Jove Viladoms.....	San Pablo, 45.....	Idem.....	118,80
38	Eurique Joaquín Masferré.....	Córcega, 300.....	Idem.....	11,49
40	Diego Domenech Munt.....	Constitución, 170.....	Idem.....	1,49
41	Amadeo Cornet Tort.....	Ponfente, 24.....	Idem.....	59,40
46	José Garreta Asbert.....	Aragón, 280.....	Idem.....	57,92
47	Antonio de Nait.....	Universidad, 47.....	Idem.....	148,50
50	Domingo José Bartolomé.....	Fenosa, 4.....	Idem.....	2,41
51	Antonio Partagas Beltrán.....	Cortes, 636.....	Idem.....	77,94
53	María Ninbo Carcasona.....	Real, 116.....	Idem.....	2,97
54	Sociedad La Aceituna.....	B. Naffet.....	Idem.....	9,90
56	José María Suárez.....	Clarís, 37.....	Idem.....	12,38
57	José Padro Bujons.....	Princesa, 30.....	Idem.....	88,31
58	Trinidad Matas.....	Escudillera, 87.....	Idem.....	100,74
59	Josefa Vilavi.....	Conde Asalto, 78.....	Idem.....	9,90
61	Alfonso Malagría.....	Peu Creu, 9.....	Idem.....	29,70
62	Benjamín Esquinaldo.....	Paseo Gracia, 80.....	Idem.....	80,44
63	Luis Pierra Figueras.....	Caspe, 65.....	Idem.....	4,76
63	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4,76
65	Manuel Vehil Velarde.....	San Pablo, 85.....	Idem.....	896,00
68	Baldomero Carrete.....	Idem, 85.....	Idem.....	29,70

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE
				Pesetas.
70	Miguel Parellada.....	P. Tetuán, 36.....	Noviembre 1916..	18,57
72	Juan Tarre Vidal.....	Comercio, 3.....	Idem.....	37,13
73	Francisco Zaragoza.....	Diputación, 222.....	Idem.....	1,35
75	María Jorba Casaball.....	Blay, 51.....	Idem.....	5,94
76	Francisco Luis de Gasol.....	Muntaner, 8.....	Idem.....	5,94
78	Rosa Soldevila.....	Teniente Mariné, 1.....	Idem.....	5,20
79	Leocadia Guterzas.....	San José, 57.....	Idem.....	126,89
80	Rafael Rivera Casanovas.....	San Martín Viejo, 1.....	Idem.....	12,38
82	Eulalia Ila Martí.....	Gerona, 49.....	Idem.....	8,67
83	Sociedad Claverol y Compañía.....	Orteu, 65.....	Idem.....	56,93
84	Luisa Jordá Martí.....	Mayor, 15.....	Idem.....	27,28
85	José Gobern Rovira.....	R. San Antonio, 17.....	Idem.....	19,80
86	Elvira Woodburg.....	Diputación, 305.....	Idem.....	69,10
87	Eudaldo Torras Jubáu.....	Carretas, 76.....	Idem.....	86,83
88	Domingo Catalá Esteira.....	Córcega, 380.....	Idem.....	8,17
89	Domingo Andería.....	Espartería, 6.....	Idem.....	2,97
90	Julio Rovira.....	Provenza, 370.....	Idem.....	4,46
92	José Pujol Martí.....	Bruch, 48.....	Idem.....	14,85
93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	7,43
94	Juan y Dorothea Sistachs.....	Consejo de Ciento.....	Idem.....	345,27
96	Carmen Guoil Cañadell.....	Muntaner, 29.....	Idem.....	59,40
98	Juan Barnils Ronra.....	Diputación, 229.....	Idem.....	2,58
99	Eduardo y Luis Camps.....	P. Tetuán, 39.....	Idem.....	14,97
100	Mateo Vinra Maso.....	A. San Lorenzo, 11.....	Idem.....	46,28
102	Aurora Vilaseca.....	Regamir, 28.....	Idem.....	16,09
103	Magín Blaneh Torras.....	Fonollar, 29.....	Idem.....	14,85
105	Teresa Soler Roig.....	Balmes, 158.....	Idem.....	8,91
107	Jerónimo Roca Subirana.....	San Agustín, 63.....	Idem.....	9,90
108	Lucía Basomba.....	A. March, 43.....	Idem.....	59,40
111	Juana Julia Calvell.....	P. Universidad, 14.....	Idem.....	50,91
110	Viviana Espinat.....	Rambla de Cataluña, 104.....	Idem.....	59,40
114	Francisco de P. Soler Soler.....	Pasaje Escudillers, 1.....	Idem.....	10,40
115	Idilia Casamitjana.....	Pasaje Paz, 7 bis.....	Idem.....	16,09
119	Francisco Colome Fabregat.....	Mariné, 52.....	Idem.....	5,94
121	Mercedes Armet.....	Lauria, 108.....	Idem.....	49,50
122	Joaquín Cabot Comas.....	Princesa, 26.....	Idem.....	14,86
124	Pedro Sicart Puig.....	Valencia, 486.....	Idem.....	14,85
126	Ana María Nello Pujol.....	Sicilia 30.....	Idem.....	8,91
128	Fernando Peiro.....	Zurbano, 7.....	Idem.....	111,68
132	Jaime Pons Parellada.....	R. Cataluña, 93.....	Idem.....	37,13
132	Antonio Torres Martínez.....	Tallers, 45.....	Idem.....	148,50
134	Esteban Mascians.....	Parlamento, 24.....	Idem.....	14,85
136	Coloma Bonet Valls.....	Call, 1.....	Idem.....	24,75
140	Jaime Coll Colomer.....	Tibidabo.....	Idem.....	53,40
141	Victoriano Castoyo.....	Canuda, 2.....	Idem.....	135,13
142	Juan Mas Calvet.....	Aragón, 281.....	Idem.....	40,84
144	Dolores Satras.....	R. Santa Mónica.....	Idem.....	222,75
145	Consuelo Miquelada.....	R. San Antonio, 86.....	Idem.....	5,94
150	Francisco J. Franch Castell.....	Arch, 8.....	Idem.....	28,98
151	Josefa Martorell.....	Pasaje Pomaret, 2.....	Idem.....	39,60
152	Roberto Grañen.....	Fontrodona, 2.....	Idem.....	9,81
159	Manuel Lasarte.....	P. Cataluña, 13.....	Idem.....	169,90
160	Cayetano Fontrodona.....	Pasaje de Gracia, 70.....	Idem.....	87,13
162	Juan Bautista Baro.....	San Pablo, 69.....	Idem.....	21,78
167	Trinidad Aiemany.....	R. San Antonio, 63.....	Idem.....	35,40
171	María Gisbert Solanes.....	Entenza, 79.....	Idem.....	7,43
172	Rosenda Casamitjana.....	R. Cataluña, 84.....	Idem.....	22,28
176	Francisco Gabarro Cos.....	D. San Francisco, 4.....	Idem.....	24,51
177	Narcisa Freixas.....	R. San Pablo, 55.....	Idem.....	37,13
180	Aquilino Ricart.....	P. Constitución, 11.....	Idem.....	1,88
182	Federico Látrilla.....	Miseferrer, 1.....	Idem.....	5,94
186	Jacinto y Teresa Mas.....	Puigmartí, 9.....	Idem.....	29,70
190	Salvador Clariana.....	Verdi, 159.....	Idem.....	8,91
192	Antonio Baixeras.....	San Manuel, 8.....	Idem.....	1,24
196	Ana de Lacombe.....	San Antonio P., 74.....	Idem.....	67,13
197	Justo Badrina.....	León, 10.....	Idem.....	7,43
199	Constantina de la Figuera.....	Diputación, 185.....	Idem.....	89,40
202	Onofre Fatjo Sabat.....	Oriente, 23.....	Idem.....	11,88
205	Ramón Bonet Girón.....	P. del Monte, 22.....	Idem.....	61,68
206	Buenaventura Pelany.....	C. Ciento, 354.....	Idem.....	12,38
218	Antonio Bosch.....	J. Giralt, 53.....	Idem.....	16,34
224	José Romano.....	R. Canaletas, 1.....	Idem.....	40,84
225	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	9,82
230	Adolfo Ruiz.....	A. March, 54.....	Idem.....	222,75
231	María Badenas Vicent.....	Canteros, 50.....	Idem.....	3,71
236	Filomena Solo Sabre.....	Provenza, 415.....	Idem.....	14,85
238	Julia Andrés y otros.....	P. San Miguel, 3.....	Idem.....	14,85
243	Isidro Noguera.....	Sacristans, 3.....	Idem.....	3,71
245	Gertrudis Renard.....	Providencia, 121.....	Idem.....	24,86
246	Pedro Sagal.....	Aribáu, 36.....	Idem.....	5,94

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas
247	Teresa Benach.....	Provenza, 326.....	Noviembre 1915.	2,97
253	María Bosch Martí.....	Alvarez, 10.....	Idem.....	11,29
254	La misma.....	Idem.....	Idem.....	14,57
257	Concepción Paret.....	Diputación, 333.....	Idem.....	8,91
258	Pablo Font.....	Verdú, 79.....	Idem.....	14,65
259	José Vidal.....	P. Cataluña, 22.....	Idem.....	47,52
266	Miguel y Domingo Sala.....	Molins, 1.....	Idem.....	13,37
267	Miguel Grau.....	Cerdeña, 281.....	Idem.....	44,55
268	Juan Sotos.....	Camelias, 14.....	Idem.....	19,80
276	Félix Bolatrón.....	C. Clentó, 240.....	Idem.....	39,60
279	José Vilaplana Ibarra.....	Magallanes, 39.....	Idem.....	4,95
289	Ricardo Fortuny.....	Aragón, 344.....	Idem.....	50,12
294	Joaquín de Santmanat.....	Bruoch, 27.....	Idem.....	18,57
296	Francisco Vilaros.....	Paseo de Gracia, 80.....	Idem.....	74,25
297	Arturo Pomar.....	Unión, 5.....	Idem.....	14,85
298	Mariano Vidal.....	Comercio, 42.....	Idem.....	9,91
302	Emilia Cid Martín.....	Cañella, 1.....	Idem.....	10,80
304	Concepción Moles Armella.....	Muntaner 24.....	Idem.....	22,87
308	Francisco Serra Roca.....	Bailén, 11.....	Idem.....	17,82
309	Josefa Saco Parrellada.....	R. Cataluña, 17.....	Idem.....	22,28
310	Jacinto Canuda.....	Paseo de Gracia, 71.....	Idem.....	19,59
315	José Radua Musella.....	Rosellón, 530.....	Idem.....	52,4
316	José Pons Mas.....	Borrell, 131.....	Idem.....	29,69
321	José Soro Argelaguet.....	San Andrés, 63.....	Idem.....	8,91
324	Vicente Creus Barallat.....	Lamotte, 41.....	Idem.....	22,28
326	María Rovira Comas.....	P. Comercio, 12.....	Idem.....	1,49
327	Francisco Iglesias Olive.....	Valencia, 6.....	Idem.....	5,94
329	Miguel Puig Martín.....	P. Mercaders, 39.....	Idem.....	13,62
340	Gabriel Maristany.....	Trafalgar, 25.....	Idem.....	4,46
341	Juan Seix Taya.....	Doctor Robert.....	Idem.....	49,59
343	Jaime Baldosera.....	San Hipólito, 2.....	Idem.....	2,23
344	Mercedes Armengue.....	C. Viejo, 14.....	Idem.....	5,94
345	Román Bauza Alsina.....	Francoli, 28.....	Idem.....	43,50
349	José Planas Nonell.....	Santa Teresa, 1.....	Idem.....	2,97
351	José María de Boit Bigas.....	Universidad, 30.....	Idem.....	74,25
352	Joaquín de Suret.....	Ciudad, 33.....	Idem.....	13,62
354	Henry Henderson.....	Carril, 138.....	Idem.....	49,50
360	Fernando Nonell.....	Balmes, 156.....	Idem.....	29,70
361	José Fillella Mateos.....	Provenza, 306.....	Idem.....	59,40
363	José Martí Martí.....	Bailén, 61.....	Idem.....	19,80
370	José Martí Muntadas.....	Diputación, 174.....	Idem.....	14,85
373	Dolores Hernández.....	Trafalgar, 70.....	Idem.....	3,71
377	José María Domenech.....	Durán, 19.....	Idem.....	4,46
383	Manuel González Casas.....	Mendizábal, 28.....	Idem.....	16,84
384	Fidel Alcobar Marinell.....	Poniente, 24.....	Idem.....	3,09
385	Félix Artigas Gabreu.....	Puerta Nueva, 155.....	Idem.....	8,23
386	Filomena Bujau.....	».....	Idem.....	11,48
388	Emilia Gacua.....	Ferlandina, 18.....	Idem.....	22,70
389	José Segura Agat.....	».....	Idem.....	1,79
390	María Tous Fulsach.....	».....	Idem.....	2,97
391	José Crusset Crusot.....	Luna, 21.....	Idem.....	1,82
392	José Fonet.....	Parollada, 66.....	Idem.....	2,23
393	José Crusset.....	Luna, 23.....	Idem.....	37,13
394	José Pascual Soler.....	Ventosa, 19.....	Idem.....	7,43
395	Benigno B. Barceló.....	Ancha, 1.....	Idem.....	29,79
396	Juan Jorba Peig.....	San Pablo, 19.....	Idem.....	5,94
397	Juan Sendra Artigas.....	Mercaders, 10.....	Idem.....	7,13
398	Gertrudis Serra Pascual.....	Estudios, 30.....	Idem.....	4,46
399	José Ubach Martí.....	».....	Idem.....	11,14
400	Teresa Hirian Mató.....	».....	Idem.....	4,46
401	Juan Pons Gabarro.....	P. Universidad.....	Idem.....	2,97
403	Domingo Portusach.....	».....	Idem.....	8,91
404	Francisco Malla Segue.....	».....	Idem.....	1,79
405	Adolfo Alomar Carasa.....	».....	Idem.....	29,95
406	Juan Prats Garriga.....	».....	Idem.....	3,71
407	María Maldonado.....	».....	Idem.....	11,48
408	Francisco Torne Roig.....	Diputación, 223.....	Idem.....	4,46
409	Francisco Pala.....	».....	Idem.....	2,23
410	Buenaventura Bosque Artall.....	».....	Idem.....	2,23
411	Mauricio Tona Balase.....	».....	Idem.....	1,79
413	Miguel Sabat Costa.....	».....	Idem.....	2,23
414	Francisco Freixas Badía.....	».....	Idem.....	1,79
415	Mauricio Tona.....	».....	Idem.....	1,79
416	Jacinta Cesa Cesa.....	».....	Idem.....	2,23
419	Angela Sancann.....	Travesera, 5.....	Idem.....	4,46
420	Félix Vidal Calsina.....	C. Asalto, 8.....	Idem.....	19,21
1.250	Emilio Lleó Escotet.....	».....	Idem.....	61,88
1.251	Ramón Castella.....	».....	Idem.....	2,97
417	Baldomero Carrara Parera.....	Aragón, 307.....	Idem.....	3,71
418	Jaime Roldón Mera.....	Poniente, 34.....	Idem.....	46,84

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
1.252	Pascual Casanova.....	»	Noviembre 1915..	3,47
1.253	Juana Vilolla.....	»	Idem.....	148,50
1.254	Francisco Pujol Piñol.....	»	Idem.....	29,70
1.255	Francisco Xuclá Rica.....	»	Idem.....	4,31
1.256	Juan Puig de Masla.....	»	Idem.....	77,98
1.257	Francisco y José Pons Fortuny.....	Pescadería, 13.....	Idem.....	49,50
1.259	Juan Martín Gubern.....	Mayor, 29.....	Idem.....	30,94
1.260	Domingo Mata Pueyo.....	San Francisco, 25.....	Idem.....	17,82
1.261	Juan Vidal.....	»	Idem.....	5,94
1.262	José Mas Rubies.....	»	Idem.....	2,97
1.263	José Jove Miguel.....	Mayor.....	Idem.....	0,62
1.264	Paullet Puigbó.....	»	Idem.....	44,55
1.265	Josefa Torras.....	»	Idem.....	7,43
1.266	Juan Fiol Batell.....	»	Idem.....	2,97
1.269	Pedro Rovira Ferrán.....	»	Idem.....	2,23
1.268	Antonio Sarrahima Mestres.....	»	Idem.....	4,46
1.269	Raimunda Sabater.....	»	Idem.....	20,79
1.270	José Niubo Badía.....	»	Idem.....	14,85
1.271	Juan Arbones Vila.....	Mayor, 15.....	Idem.....	7,49
1.272	Francisco Más Paláu.....	»	Idem.....	4,46
1.273	Paula Pellicer Ribas.....	»	Idem.....	6,69
1.274	Francisco Gane.....	»	Idem.....	17,82
1.275	Laureana Malagarriga.....	»	Idem.....	31,49
1.276	Antonio Lluch.....	»	Idem.....	10,91
1.278	Pedro Batría.....	»	Idem.....	5,71
1.280	Buenaventura Riera.....	»	Idem.....	1,04
1.282	Pedro Alentor.....	»	Idem.....	1,24
1.283	María Vives Ferrán.....	Norte, 7.....	Idem.....	14,85
1.284	Clemente Torro.....	»	Idem.....	54,45
1.286	José Busquets.....	»	Idem.....	8,08
1.287	Juan Pujol.....	»	Idem.....	18,90
1.289	Carmen Casals Colomé.....	»	Idem.....	8,67
1.290	Juan Turro Serrat.....	»	Idem.....	11,88
1.292	Antonio Roca Camps.....	»	Idem.....	3,03
1.293	María Maridal.....	»	Idem.....	3,71
1.294	Juan Pablo Serrat Vila.....	»	Idem.....	12,38
1.295	Juan Pi Peiso.....	»	Idem.....	9,90
1.296	Juan Planas Devosa.....	Pla, 8.....	Idem.....	11,14
1.297	José Abadía Pueyo.....	»	Idem.....	17,82
1.299	Manuel Buxedas.....	»	Idem.....	59,40
1.300	Convento Religiosas Trinitarias.....	Urquijo, 16.....	Idem.....	14,85
1.301	Joaquín Vens y hermanos.....	Ayala, 7.....	Idem.....	272,25
1.302	Felipe Sabater Prat.....	»	Idem.....	89,10
1.303	José Fúster Reus.....	»	Idem.....	8,67
1.304	Domingo Ricordoll.....	»	Idem.....	30,94
1.305	Carlos López de Toral.....	»	Idem.....	111,38
1.308	Torello, Falsone y Badia.....	»	Idem.....	16,34
1	Juan Sancho.....	Pasaje Paz, 7 bis.....	Diciembre 1915..	2,29
2	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1,40
5	Rosa Bigorra Comas.....	Paseo San Juan, 2.....	Idem.....	13,00
6	Manuel Belsa Bonastre.....	Vergara, 4.....	Idem.....	113,12
7	José Giral Guarro.....	Puerta del Angel, 12.....	Idem.....	75,00
12	Francisco Bertrán.....	Santa Ana, 28.....	Idem.....	12,50
13	Julita Serra Pamias.....	Paseo de Gracia, 117.....	Idem.....	9,00
14	Francisco Panell Jane.....	Aragón, 220.....	Idem.....	12,50
16	Primitivo Sanmartí.....	Industria, 365.....	Idem.....	80,00
17	Eugenio Serra Cortés.....	Aduana, 12.....	Idem.....	1,86
18	Angel Coca Padró.....	Lauria, 108.....	Idem.....	12,50
19	Buenaventura Rimbáu Daví.....	»	Idem.....	9,42
20	Eladia Grau Batlle.....	Cortes, 813.....	Idem.....	90,84
22	José Grau Goma.....	Jaimé I, 6.....	Idem.....	13,50
23	Ramón Hortin Frus.....	Balmes, 106.....	Idem.....	22,50
24	Luis Pujol Basols.....	Ancha, 2 y 4.....	Idem.....	0,00
25	José Samsot.....	Cortes, 134.....	Idem.....	6,25
27	José Pascual Sala y otro.....	Bruoh, 126.....	Idem.....	12,50
28	Ramón Pallás Grasas.....	Borrell, 38.....	Idem.....	8,00
29	Vicente Balart.....	Miralles.....	Idem.....	32,50
30	Antonio Molinos Soler.....	Gerona, 10.....	Idem.....	128,57
31	Eulalia Illa Martí.....	A. March, 43.....	Idem.....	27,50
33	Rosa Paláu Carbonell.....	P. Mancada, 3.....	Idem.....	90,00
34	José Pujol Portell.....	»	Idem.....	2,50
35	José Peruano García.....	Diputación, 363.....	Idem.....	10,50
37	José Roda Llopart.....	Cort s, 219.....	Idem.....	6,89
39	Félix Bara.....	Pasaje Mariné, 7.....	Idem.....	24,15
39	José Torrén Casas.....	Ripoll, 25.....	Idem.....	0,86
41	Consuelo Prats.....	R. de Cataluña, 84.....	Idem.....	27,00
43	José Camones Pallarós.....	Poblet, 84.....	Idem.....	2,50
45	Concepción Soler Rialp.....	Balmes, 56.....	Idem.....	28,12
49	Teresa Patart.....	Lauria, 5.....	Idem.....	15,00
52	Isidro Castañé.....	María, 2.....	Idem.....	45,00

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Paseles.
59	Elvira Rovira Gafies.	Cortas, 545.	Diciembre 1915.	389,91
59	Eduardo Serra Busco.	Mallorca, 214.	Idem.	62,50
59	José Noguera Anglada.	San Pedro, 14.	Idem.	15,00
60	Emilio Milla Pi.	N. S. Francisco, 9.	Idem.	73,70
61	Esteban Fortuny.	Fontanella, 12.	Idem.	45,00
62	Dolores Morera Casadesús.	Avarez, 4.	Idem.	5,00
63	Banco Popular de Barcelona.	Lauria, 108.	Idem.	62,50
64	Venancio Camprodón.	Cortas, 538.	Idem.	6,25
65	José Casas Vallhonrat.	Puerta Nueva, 10.	Idem.	8,82
67	Mario Gáltez.	Diputación, 275.	Idem.	10,00
68	Fisminio Mezzalana.	P. de Cataluña, 9.	Idem.	60,47
69	Agustín Giraut Grau.	M. San Pedro, 51.	Idem.	25,50
72	Angelina Balmes.	Rosellón, 265.	Idem.	6,25
75	Vicente Seguí.	Córcega, 269.	Idem.	11,00
113	Narciso Fors Durán.	»	Idem.	26,80
114	José María Otter Serra.	»	Idem.	103,65
115	Dolores Clivit Ortega.	»	Idem.	7,50
116	Emilio Martínez.	»	Idem.	42,40
117	Pedro Marcos Merino.	»	Idem.	85,00
118	Casus Gerresach Electrico.	»	Idem.	750,00
119	Carmelo Cany Bossa.	»	Idem.	50,00
1	José Vidalas Pech.	Diagonal, 380.	Idem.	8,86
4	Pedro Guardiola Valls.	Gerona, 159.	Idem.	14,85
6	Ana Mascaró Vidal.	Aragón, 333.	Idem.	2,58
10	José y María Castro Abadía.	Margarit, 82.	Idem.	8,91
12	Victor Graset Clara.	Tabern, 31.	Idem.	13,37
14	Miguel Monclús.	San Martín, 387.	Idem.	18,87
15	José Brusora Pujadas.	Rosellón, 272.	Idem.	44,66
18	Adela Nello Sampedro.	Viladomat, 10.	Idem.	17,82
19	Carlos María Pábragas.	Valencia, 306.	Idem.	59,40
22	Elias Silvestro Figols.	Aribáu, 9.	Idem.	49,50
23	Pelegrín Font.	C. Ciento, 816.	Idem.	8,91
24	Raimundo Paloma.	»	Idem.	7,35
25	Ramón Compto Riera.	»	Idem.	8,91
26	Francisco Casany Santacana.	»	Idem.	2,97
27	José Balaguer Buxéns.	»	Idem.	14,85
28	Miguel Esquirols Sendrós.	Alegria, 51.	Idem.	7,79
29	Joaquín Masso Cabot.	»	Idem.	4,95
30	José Cano Aitamiras.	Vila Vila, 115.	Idem.	4,38
31	Lorenzo Mendoza.	Nueva, 37 y 39.	Idem.	9,41
32	María Gtoll Crusellas.	Fresers, 1.	Idem.	7,13
35	Justo Clot Rives.	P. Industrial, 39.	Idem.	8,91
36	Pelegrín Alegret Sallés.	Villarroel, 34.	Idem.	7,43
37	Emilio Font Bastius.	R. San Pablo, 35.	Idem.	7,43
42	Irene Castelllet Gay.	Aragón, 575.	Idem.	2,97
49	Carmelo Salvador Allart.	Mallorca, 18.	Idem.	11,29
49	Francisco de J. Maspons.	Mallorca, 299.	Idem.	7,43
50	José Samanoya.	J. Giralt, 5.	Idem.	1,73
53	Teresa Robull Estova.	C. Ciento, 264.	Idem.	7,43
55	Jaime Pujol Nogués.	Turdera, 35.	Idem.	13,61
58	Joaquín Palay Fariol.	Dos de Mayo, 1.	Idem.	74,25
61	Francisco Matamala Martí.	Vergara, 20.	Idem.	35,39
63	Jacín o Ros Melich.	A. March.	Idem.	74,25
69	José Coll.	Cortas, 511.	Idem.	42,08
71	Enrique Nello Sampedro.	Mallorca, 152.	Idem.	14,85
72	Joaquín Closas Rovira.	T. Cortas, 1.	Idem.	62,37
75	Domingo Font Bosch.	Montaña, 34.	Idem.	17,82
77	Miguel Anglada y otro.	A. March, 7.	Idem.	356,40
80	Antonio Selaga Monguillo.	Santa Agueda, 18.	Idem.	3,47
81	Antonio Segales Monguillo.	Idem.	Idem.	4,46
82	Ramón Bassas Rosas.	»	Idem.	23,76
85	José Fen y Antonia Mons.	Hospital, 123.	Idem.	35,64
82	Magdalena y María Fonollar.	A. March, 6.	Idem.	13,61
93	José Gomer Ruiz.	Arropentidas, 9.	Idem.	21,23
97	Antonio de Nadal Ferrer.	T. de Dalt, 113.	Idem.	123,50
98	Inés Canuda Casanovas.	R. Universidad, 7.	Idem.	4,95
99	Juan Dalmán y otro.	Barbará, 26.	Idem.	1,71
100	Juan Ferrer Pallarés.	R. Flor, 222.	Idem.	7,93
101	Agustín Salváns.	Aragón, 313.	Idem.	4,90
102	Claudio Roviralta.	Gerona, 5 y 7.	Idem.	163,25
103	Antonio Vila Plana.	»	Idem.	4,95
104	Joaquín Jané.	Parades, 15.	Idem.	47,32
105	Miguel Albarola Coll.	Covadonga, 30.	Idem.	7,43
106	Angel Vila Sigüe.	Fonollar, 14.	Idem.	7,43
108	Rosa Estova Ila.	Lauria, 33.	Idem.	21,76
109	Antonio Oliveras Arenas.	Cabras, 13.	Idem.	23,90
110	Salomé Coma Martí.	Condal, 37.	Idem.	2,97
112	Jaime Roig Mutlló.	Cerdeña, 171.	Idem.	4,46
113	Cándido Vila Bofill.	Librería, 5.	Idem.	6,19
116	Miguel Llovet.	Gerona, 102.	Idem.	19,46

Número de origen.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
117	Joaquín Pamor y otro.	Parets, 66.	Diciembre 1915.	21,04
118	Juan Casajuana Mainom.	Fernando, 121.	Idem.	5,12
119	Francisco Oliver Oliver.	Unión, 43.	Idem.	1,21
120	Manuel Rivira Gras.	Nueva, 71.	Idem.	5,94
123	Bartolomé Carreras Deulofén.	B. Garay, 66.	Idem.	14,85
125	Baldomero Roca Oller.	R. Cataluña, 24.	Idem.	123,75
126	Magín Refrance Mascós.	C. Canteros, 24.	Idem.	5,94
134	José y Consuelo Fradera.	Lauria, 91.	Idem.	123,75
135	Luis Ullar Boca.	Cortes, 458.	Idem.	53,46
136	Angela González.	Aragón, 312.	Idem.	60,12
137	Narciso de Salvador Andrés.	Catedral, 2.	Idem.	89,10
138	Josefa Atienza.	Mallorca, 289.	Idem.	74,25
139	Dolores Riart Ubach.	Cortes, 496.	Idem.	1,49
141	Josefa Sardá Suñer.	Margarit, 32.	Idem.	14,85
143	Carmen Ríos Masip.	Pelayo, 18.	Idem.	9,90
144	Encarnación Riu Borrrell.	Borrrell, 108.	Idem.	4,46
148	Domingo Picornell Armengol.	Santa Catalina, 30.	Idem.	66,83
151	Salvador Prat Ginesta.	R. Flor, 64.	Idem.	7,43
152	Carmen Requena Martí.	San Olegario, 50.	Idem.	14,85
153	Francisco Casanova.	Universidad, 98.	Idem.	7,43
159	Elvira Roig Gardós.	Puertaferrisa, 15.	Idem.	8,66
162	Antonio Vilarnáu.	Consejo de Ciento, 340.	Idem.	3,71
165	Enrique Isern Alier.	Aribáu, 117.	Idem.	74,25
167	Carmen Gatell Olier.	Pasaje Pont Parra, 7.	Idem.	8,91
168	Tomasa Castelló Gomis.	Diputación, 199.	Idem.	8,91
169	Concepción Marqués Lucas.	San Rafael, 41.	Idem.	1,24
170	Salvador y Concepción Bonavia.	P. Pino, 5.	Idem.	22,28
172	Miguel Sarranco Cop.	Idem.	Idem.	24,46
173	Juan Cuyás de Font.	F. Valdoncella, 11.	Idem.	55,69
175	Antonio Roura Busquets.	Laurel, 61.	Idem.	17,33
176	Juan Serra Teixidó.	Gras, 16.	Idem.	54,45
178	Pablo Salvat.	Universidad, 46.	Idem.	40,42
183	Emilio Bardou.	Vila Vila, 134.	Idem.	2,08
184	Joaquín Cucarella.	Aragón, 186.	Idem.	7,43
185	José Domodell Estrada.	Valencia, 223.	Idem.	89,10
187	Magín Soler.	Cortes, 521.	Idem.	59,40
188	María Cerdá Garriga.	R. San Pedro, 73.	Idem.	4,33
190	Francisco Vescay Lanabía.	Salud, 60.	Idem.	23,76
192	Rafael Lamarca.	Colominas, 10.	Idem.	13,66
193	Manuel y Pedro Vallespi.	Ancha, 45.	Idem.	32,18
195	Joaquín Serrat.	Hércules, 2.	Idem.	8,91
198	Enrique Valls.	Dos de Mayo, 273.	Idem.	61,88
200	Giménez y García.	Asturias, 18.	Idem.	17,33
202	Jaime Mía.	Muntaner, 29.	Idem.	12,38
210	Carlos María Dalfán.	Diputación, 305.	Idem.	10,40
213	Francisco Redón Olier.	Santa Eulalia, 25.	Idem.	17,82
214	Juan Galofré Porta.	Idem, 143.	Idem.	74,25
215	José Bielsa Castellón.	Argüelles, 454.	Idem.	40,17
219	Francisco Gorgas.	Puertaferrisa, 28.	Idem.	7,43
220	Ramón Coll Gibert.	Bruch, 52.	Idem.	14,85
221	Francisco Teixidó.	Santa Ana, 40.	Idem.	2,97
222	Antonio Baixeras Rull.	Fontanella, 22.	Idem.	37,13
223	Lorenzo Agustín Anglada.	Entenza, 136.	Idem.	4,48
224	José Grau Pellicer.	Diputación, 233.	Idem.	12,13
227	Magdalena Isern.	Sagrera, 37.	Idem.	1,54
228	Emilio Zurita Miras.	Gerona, 9.	Idem.	8,66
229	Valentín Mandría.	Idem, 157.	Idem.	4,95
230	Isabel y Claudio Constante.	Caspe, 111.	Idem.	14,85
231	Dolores Martí Guachs.	San Marcos, 18.	Idem.	3,71
232	Mercedes Brosa Mascaró.	A. San Pedro, 27.	Idem.	14,85
234	María Teresa Estapé.	Call, 17.	Idem.	11,83
237	Juan Planas.	Santo Tomás, 69.	Idem.	0,99
238	José Pons.	Gerona, 103.	Idem.	61,88
240	Dolores Ribot.	Aragón, 289.	Idem.	12,38
242	Filomena Romaguera Ventura.	Carasa, 1.	Idem.	28,58
243	Juan Olio García.	San Martín, 9.	Idem.	30,74
249	Dolores Viña Sala.	San Salvador, 53.	Idem.	29,70
252	Teresa Duro Rosines.	M. Aguiló, 26.	Idem.	27,22
254	Miguel Grau Segura.	Bruch, 60.	Idem.	18,56
256	Buenaventura Garreta Bombardo.	Aribáu, 21.	Idem.	4,46
260	Angel Grau Barrades.	Vallespir, 134.	Idem.	3,71
261	Jaime Rigol Padró.		Idem.	10,51
262	Ramón Guardiola Muella.	Carretera Mataró, 150.	Idem.	3,71
264	Antonio Vall-Bovera Duster.	R. Cataluña, 92.	Idem.	29,70
265	Nieves Ambrós Ruiz.	Valencia, 197.	Idem.	29,70
266	Josefa Balmes Basols.		Idem.	14,85
267	Francisco Abet Gaya.	R. Cataluña, 15.	Idem.	18,00
268	Adela Falgueras Fabres.	Princesa, 28.	Idem.	61,88
271	Eulalia Illa Martí.	Gerona, 73.	Idem.	27,23
273	José Sabirana Solanell.	San Pablo, 117.	Idem.	4,95

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
274	José C. Fortuny Carpi	Clarís, 110	Diciembre 1915	2,97
275	Teodoro y Teresa Cabestrero	Rocafort, 48	Idem	15,84
276	Irene Serra Santaaulalia	Consejo de Ciento, 330	Idem	14,85
278	Carlos Astor		Idem	27,23
280	Antonio Sans Solé	Oires, 11	Idem	3,96
281	Federico Ballar Hizo	P. Cataluña, 21	Idem	366,30
282	Company y Compañía, S. en C.	Basca, 7	Idem	517,75
283	Enriqueta Cabré	R. San Pedro, 19	Idem	22,28
286	Paulina Lucasi	San Juan, 25	Idem	2,97
287	Magdalena Font Gñell	Córcega, 157	Idem	8,91
289	Sebastián Pérez Torres	A. Junqueras, 16	Idem	1,85
290	Concepción Viza Bruch	San Carlos, 40	Idem	4,46
292	José Villa Sellares	Paseo de San Juan, 168	Idem	14,85
293	Company y Bruguera	Princesa, 12	Idem	124,16
294	Narciso Callol		Idem	27,72
297	José Carrera Mauri	Consejo de Ciento, 391	Idem	18,56
298	Emilio Torres Salvatella	Pasaje de Escudillers, 3	Idem	36,63
299	Emilio Viader Pardiera	Mayor, 39	Idem	2,97
300	Joaquín Fornos Cabana	Carretera Mataró, 114	Idem	6,80
301	Dolores Cabot	Semoleras, 1	Idem	14,85
302	José María Calvo	R. Pino, 9	Idem	3,76
306	Dolores More Coll	Paseo de Gracia, 103	Idem	10,40
307	Joaquín Bove	Borrell, 108	Idem	28,46
309	Catalina Graells	R. Cataluña, 95	Idem	18,94
311	Julio Parellada		Idem	99,00
313	María Quer	R. San Pedro, 70	Idem	14,85
314	Patrocino Rodríguez	Paseo de Gracia, 100	Idem	69,30
317	Federico Patrills	Misferrer, 1	Idem	4,46
319	José Morell	Cortes, 527	Idem	61,88
321	Teresa Fábregas	B. Sobradiel, 10	Idem	7,43
322	Enrique Morell Crop	Clarís, 3	Idem	59,40
325	Daniel Freixa	Aragón, 249	Idem	4,95
327	Joaquín Mallol	Princesa, 44	Idem	45,79
328	José María Segura	Paseo de Gracia, 45	Idem	10,40
330	Carlos Carbonell	Angeles, 1	Idem	5,94
332	S. A. Navegación Trasatlántica	P. Santa Mónica	Idem	309,38
333	José Torrrens Borrell	Gignas, 37	Idem	4,95
337	Gaspar Vidal Senet	Ciudad, 47	Idem	4,46
338	Jaime Pi Bassons	C. Cubierta, 17	Idem	22,28
339	Joaquín Romagosa	Angeles, 1	Idem	7,43
340	Domingo Cercos Zaragoza	Consejo de Ciento, 262	Idem	17,82
343	Francisco Martorell	Paseo de Gracia, 91	Idem	6,19
346	Francisco Solanes Piera	Marina, 106	Idem	32,67
347	Monserrat Mela	San Luis, 50	Idem	7,43
348	Juan Premosa Valdepera	Valencia, 189	Idem	17,82
350	Nicolás Ripollés Ruiz	Consejo de Ciento, 265	Idem	32,67
354	Sebastián Bragulat	Aribáu, 155	Idem	29,70
357	José Roig Altimira	Call, 17	Idem	29,70
358	Gabriel Faura	Copóns, 4	Idem	29,70
364	Leonor Aymal	Verdi, 127	Idem	18,56
365	José Castell Rovira	Valencia, 145	Idem	24,75
368	José María Gresa Castells	Gerona, 112	Idem	433,13
369	Clemente Bescas	Fontanella, 14	Idem	7,43
370	Juan Mirambell	Sau Bruno, 17	Idem	9,90
372	Elisa Oliva Rivas	Ancha, 9	Idem	14,85
373	Jaime Pujol Nogués	San Lorenzo, 34	Idem	11,83
375	Ramón Vilada Capella	Cortes, 678	Idem	49,50
376	H. Ovalle Cintura y hermanos	Bruch, 33	Idem	21,04
377	Cayetano Farrés Garriga	P.º San Juan, 142	Idem	29,70
380	M. Baldorado	Cortes, 655	Idem	49,50
381	Francisco Amat Puiggrós	Garriga, 36	Idem	21,78
382	Juan Bofill Martorell		Idem	73,63
383	Natalio Severini	San Antonio, 9	Idem	3,77
384	Teresa Clavetti	Villarroel, 29	Idem	1,73
386	M. Brunet Conall	P.º Cementerio	Idem	12,38
387	Francisco Balmás	Mayor, 24	Idem	9,90
388	Rosa Coll Albiñana	Aribáu, 5 y 7	Idem	24,75
387	Celestino y Enrique Balanzo	Canuda, 2	Idem	49,50
390	Buenaventura Grases Herrando	B. San Miguel, 4	Idem	26,68
392	María Font	P. Padró, 4	Idem	7,43
393	Mariano y Francisco Martos Torres	Gerona, 80	Idem	22,28
396	Juan Lluch	Cortes, 534	Idem	30,94
398	Fernando Relós	Fontanella, 4	Idem	74,25
399	Florencio Coll Vergada		Idem	86,63
400	Vicente Roselló López y otro	Frenería, 5	Idem	7,43
401	Rosa Torradell Segarra	Industria, 54	Idem	3,71
402	Ramón Poch	Valer, 1	Idem	37,13
403	Salvador Jove		Idem	3,96
406	Trinidad Selma	Lauria, 15	Idem	69,10
407	Enriqueta Girones Trillo	A. March, 28	Idem	2,78

Número de orden.	DEUDOR	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
409	Dolores Codina	Fuxina, 3	Diciembre 1915	6,47
410	Ramón Balaguer Torrén	Enienza, 46	Idem	7,43
411	Joaquín Tarragó	Lorenzo, 108	Idem	14,85
412	Juan Valdés Subirana	Aucha, 20	Idem	7,43
1.245	José Casanova y otra	»	Idem	14,85
1.246	Francisco Carme Berga	»	Idem	8,96
1.247	Juan Sentis	»	Idem	5,94
1.248	Antonio Civit Salas	»	Idem	53,46
1.249	Ramón Dalmáu Roig	R. San Juan, 40	Idem	173,25
1.250	Margarita Rane Aisina	»	Idem	22,28
1.251	Antonio Guitart	»	Idem	50,49
1.252	Jaime Ayne Canals	»	Idem	6,19
1.253	Rosa Casellas Lleó	»	Idem	44,55
1.254	Faustino Sala	»	Idem	7,92
1.255	María Pedro Almirall	»	Idem	4,46
1.256	Josefa Compte Borrás	Nueva, 20	Idem	7,43
1.257	José Monserrat Fargas	»	Idem	33,64
1.258	Joaquín Vidal	»	Idem	5,20
1.259	José Cornellá Elias	»	Idem	13,87
1.260	Onofre Artigas Pou	»	Idem	5,57
1.261	Isidro Barda	»	Idem	3,09
1.262	José Dalmáu Sobrepera	»	Idem	4,33
1.263	Ramón Sans Chesa	»	Idem	1,93
1.264	Ignacio Rosell	»	Idem	5,81
1.265	Juan Martí Combelli	»	Idem	2,23
1.266	José Sellar Segura	»	Idem	3,44
1.267	Sebastián Fuste Carbonell	»	Idem	6,88
1.268	Concepción Durá	»	Idem	5,94
1.270	Carmen Rue Estort	»	Idem	178,20
1.271	Juan de Canto Cailado	»	Idem	7,43
1.273	Eudaldo Batlle Tarre	»	Idem	12,38
1.274	Miguel Puera Culell	»	Idem	44,55
1.275	Arturo Reyes Moncada	»	Idem	33,00
1.276	Andrés Espinosa de los Monteros	»	Idem	18,56
1.277	Juan Sampere Costa	»	Idem	61,83
1.278	Niceto Casanovas Savalls	»	Idem	16,30
1.279	Juan Font Masdeu	»	Idem	9,90
1.280	Pedro Morera Rull	»	Idem	4,06
1.281	Pedro Sanglas Closa	»	Idem	8,66
1.282	Eudaldo Fochs	»	Idem	6,19
1.283	Jaime Mas	»	Idem	1,49
1.284	Carlota Molina Morral	»	Idem	4,46
1.285	Isidro Tejido	»	Idem	178,34
1.286	Mariano Rafael Ruiz	»	Idem	49,50
1.287	Rafael Valle	»	Idem	10,40
1.288	José Clavería	»	Idem	29,70

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce en esta ciudad representante legal para personarse en el procedimiento, se les notifica por medio del presente edicto, que se expide para que sea fijado al público en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Barcelona, á 1.º de Septiembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—5794 bis.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Agapito Brocal, 3,23 pesetas.
- Benigno Brocal, 1,77.
- José Bueno, 6,53.
- José Brocal, 1,52.
- El mismo, 2,98.

- Idem, 1,58.
- Mariano Bueno, 2,53.
- María Blas, 8,57.
- Mannel Berdejo, 3,54.
- Policarpo Brocal, 1,83.
- Manuel Bueno, 1,74.
- Roque Bueno, 6,07.
- Diego Catalán, 2,09.
- Francisco Cormán, 2,85.
- Valentina Cubero, 4,81.
- Josefa del Val, 2,78.
- Francisco del Val, 2,15.
- José del Val, 2,53.
- Manuel del Val, 11,82.
- Salvador del Val, 4,87.
- Gervasio del Val, 2,40.
- Manuel Fontana, 1,90.
- Bernardo Fontana, 2,02.
- Antonio Gómez, 2,85.
- Antonio Gascón, 8,58.
- Alejandro Gil, 4,17.
- Antonio Gil, 8,53.
- Domingo Gil, 4,24.
- Domingo Jimeno, 3,73.
- Esteban Gómez, 4,75.
- Francisco García, 1,90.
- Gervasio Gómez, 1,52.
- Gervasio Jimeno, 3,10.
- Gervasio Gálvez, 3,04.
- Gila Jimeno, 11,20.
- José Gil, 2,66.
- José Jimeno, 7,34.

José Gómez, 2,85.
 Lucas García, 4,87.
 Lucas Jimeno, 6,69.
 Lucas Gascón, 2,59.
 Lorenzo García, 2,15.
 María Jimeno, 15,65.
 Marcelo Jimeno, 2,59.
 María Jimeno, 3,15.
 Manuel Gil, 3,04.
 Mariano Gil, 1,64.
 Manuel Jimeno, 13,64.
 Manuel Gascón, 7,08.
 Miguel Jimeno, 1,64.
 María Gil, 2,53.
 Manuel Gómez, 5,50.
 Manuel Gil, 3,99.
 Manuel Gómez, 1,96.
 Manuel Jimeno, 2,53.
 Pío Gil, 2,85.
 Teresa Jimeno, 7,37.
 Valero Gil, 4,24.
 Benito Moneva, 3,04.
 Calixta Martínez, 2,40.
 Casimira Martínez, 3,54.
 Domínguez Martínez, 27,29.
 Fulgencio Marín, 2,78.
 Francisco Moneva, 4,56.
 Francisco Meléndez, 4,24.
 Gervasio Meléndez, 3,60.
 Pascual Gervasio, 22,12.
 Manuela Moneva, 8,99.
 Pascual Meléndez, 3,67.
 El mismo, 1,83.
 Protasio Marín, 3,61.
 Venancio Moneva, 2,58.
 Francisco Navarro, 2,59.
 Miguel Navarro, 1,52.
 Victoriano Navarro, 2,72.
 Francisco Palacios, 1,52.
 Isabel Palacios, 3,42.
 José Pascual, 1,58.
 Miguel Pascual, 3,16.
 El mismo, 2,15.
 Modesta Palacios, 1,90.
 Manuel Palacios, 2,28.
 Manuel Pascual, 2,34.
 Manuel Pérez, 2,09.
 Manuel Pascual, 4,30.
 Pedro Palacios, 3,86.
 Manuela Pascual, 2,22.
 Manuel Pérez, 2,66.
 Rafael Ripa, 2,47.
 Francisco Salazar, 3,25.
 Manuel Sebastián, 1,77.
 Antonio Tornos, 2,91.
 Gervasio Torres, 9,24.
 José Torres, 17,18.
 José Tornos, 15,62.
 Manuela Tornos, 2,58.
 Modesto Tejero, 3,86.
 Manuel Torres, 2,06.
 El mismo, 3,29.
 Melchor Torres, 2,91.
 Martín Torres, 1,96.
 Protasio Torres, 2,22.
 Raimundo Torres, 8,22.
 Ramón Tornos, 3,92.
 Agustín Zarazaga, 2,02.

Alpartir, 6 Octubre de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—5869

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Concepto: utilidades, tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, don Miguel Yera Heras.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Carmen Trausach Aymerich.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1915, 2,48 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Ha-

cienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa, señalada hoy día de número 15, de un cuerpo y un piso, con su patio y su huerto, situado en el paseo de la Cuesta, de la villa de Pineda, señalada de número 12 antiguamente, cuya extensión superficial no consta, y linda: por Levante, con Julita Maresma; por Mediodía, con la carretera Real; por Poniente, con un camino de can Roig, y por Norte, con otro camino de herradura.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Pineda, 12 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5826

Deudores que figuran en los recibos D.^a María Giralt Puigvert y D. Juan Justé Giralt.

Acreedor hipotecario de los mismos, D. Ramón Rossell Riera.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 2,97 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Toda aquella casa, con sus derechos, servidumbres y pertenencias, de planta baja y un piso de elevación, señalada de número 35, situada en la villa de San Pol de Mar, y calle de San Pablo, cuya medida superficial se ignora, y linda: a Oriente, detrás, con un camino; a Mediodía, izquierda, con Francisco Roig; a Poniente, frente, con la calle y torrente, y a Norte, derecha, con dicho Roig.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto a los inmuebles detallados, resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 30 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5832

Deudor que figura en los recibos, don Felipe Garriga Turró.

Acreedor hipotecario del mismo, don José Ricart Roca.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 148,50 pesetas.

Débito por cuotas, correspondiente, al año 1915, 148,50 pesetas.

Total débito por cuotas, 297 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Almacén, solo cubierto en parte, denominado El Tusí, con cercado de paredes hasta la altura de dos metros 91 centímetros, con dos portales, uno al lado de la calle del Ferrocarril, señalado con el número 22, en la calle de San Telmo, señalado con el número 20, y otro en la calle de San Telmo, señalado con el número 4, situado en la villa de Malgrat, mide una superficie de 599 metros 670 centímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el frente, Mediodía, con la calle del Ferrocarril; por la derecha, Poniente, con la finca de D. Pablo Martí; por la espalda, Cierzo, con dicha calle de San Telmo, y por la izquierda, Oriente, con finca de D. Juan Giróns.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados propietario y prestamista, para que en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los muebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 2 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5820

Deudor que figura en los recibos, don Narciso Moner Borrell.

Acreedor hipotecario del mismo, don Juan Lluís Gallard.

Débitos por cuotas, correspondientes al año 1915, 0,74 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa llamada Manso Moner número 53, situada en el término de Palafróls, y vecindario de las Ferrerías, con su era, porche y demás dependencias, y tierra a ella unidas, y aglobadas, que entre cultivo, bosque, ribera, viñedo ó yermo, contienen 31 cuarteras seis cuarterones, equivalentes a nueve hectáreas 33 áreas cinco centiáreas, que parte las atraviesa la Rie- de la Bruga de, y linda: por Oriente, con tierras del Manso Floret, propias de don Joaquín Rubira y Mirabell, parte con predio de D. Damián Puig, mediante un

camino carretero; por Mediodía, con el de José Goma Serra, mediante en parte un torrente; por Poniente, con el de Pablo Camps, y por Norte, con la expresada Riera de la Brugada y tierras de D. Félix Tortos, mediante camino las de D. Joaquín Fábregas, y las de D. Pedro Ribas mediante estas últimas al citado camino.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Palafolls, 6 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5829

Dendores que figuran en los recibos. D. Encarnación Roqueta Ivern, usufructuaria, y D. Antonio Claramunt Roqueta propietario.

Acreedor hipotecario del mismo, don Jacinto Botey Domenech.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 13,62 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa señalada de número 31, situada en la calle de la Iglesia, de la villa de San Pol de Mar, y según la inscripción 3.ª, casa situada en la villa expresada de San Pol de Mar, calle de la Plaza, señalada con el número 33 y 35 antes, y modernamente con los números 31 y 33; consta de bajos y un piso, y mide, por la parte de delante, 40 palmos de ancho, y se va estrechando hasta 34 palmos en la parte de detrás, por cerca 120 palmos de longitud, ó sean 4.440 palmos cuadrados, equivalentes á 175 metros cuadrados á corta diferencia, y linda: á Oriente, izquierda, con Pablo Roqueta; á Mediodía, frente, con dicha calle; á Poniente, derecha, con Buenaventura Adrober, y por Cierzo, espalda, parte con dicha Buenaventura Adrober y parte con el referido Pablo Roqueta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 30 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5834

Dendor que figura en los recibos, don Pedro Bonet Puig.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Angela Fontrodona Soler.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 2,23 pesetas.

Idem id., 1916, 2,23 pesetas.

Total débito por cuotas, 4,46 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa Manso, señalada de número 82, en estado algún tanto ruinoso, compuesta de planta baja y un alto, con sus dependencias anexas y sus tierras de labranza, cultivos, boscosas y rocosas y un pequeño horno ladrillería, radicada en el término municipal del pueblo de Palafolla, y que había sido de pertenencias del Manso Verga ó Berga, de cabida ó extensión, según el amillaramiento de la riqueza pública, 20 cuarteras 11 cuarteranes, equivalentes á seis hectáreas 19 áreas 56 centiáreas 85 decímetros 25 centímetros, salvo error, y linda en el día: por Oriente, parte con José Alsina, sucesor de Juan Alsina de la Casanova y lo restante con José Foru, que había sido de las mismas pertenencias; por Mediodía, con Juan Alsina, propietario del Manso Alsina de las Cals, antes Ruhira; por Poniente, parte con Juan Matéu, sucesor de Sebastián Matéu, que antes fué de Gispert y lo restante con Joaquina Feicas, hija y sucesora de Francisco, conocido por Jordá, el que había pertenecido á Ruhira, y por Cierzo, parte con dicha Feicas, y lo restante con D. José Alsina Viader de la Casanova, mediante un camino.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Palafolls, 6 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—5828

Dendor que figura en los recibos, don José Campaña Floviá, apoderado de D.ª Teresa Ribas.

Acreedor hipotecario del mismo, don Domingo Moncanut Cals.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 30,94 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

sados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra, con una casa ó torre dentro de la misma, situada en el paraje llamado Font de las Tenlas, del término de San Celoni, de cabida cuatro cuarteras de sembradio, equivalentes, contando las de 1.518 canas $\frac{3}{4}$ cuadrados, medida del país, á una hectárea 46 áreas 89 centiáreas, todo poco más ó menos, ó lo que en sí contenga, siguiendo los mojones que marcan sus límites, y linda: por Oriente, con José Puig, antes sucesor de José Masferrer, Notario, mediante un camino; por Mediodía, parte con Sebastián Oliver Saula, antes del padre de éste, Jaime Oliver Comas, y parte con José Ragué, antes el padre de éste, Pablo Ragué, que algunas veces antepone á dicho apellido Ragué el de Figueras; por Poniente, con el sucesor de Margarita Castellá Mons, consorte que fué de Jacinto Castellá, y parte, con el sucesor de Inés Borrell ó de quien su derecho representa, y por Cierzo, parte con D. Antonio María de Ramis, antes el padre de éste D. José María, y parte con D. José Santa Matas, antes Jacinto Pedro Serra.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 14 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5836

Dendor que figura en los recibos, don Jaime Colomer Codony.

Acreedor hipotecario del mismo, don Juan Feu Bejarás.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 2,23 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra, parte campo cereales, pasto ó yermo y parte bosque, situada en el término de la villa de San Celoni, denominada Mas Churri, de extensión tres cuarteras y media de sembradura de trigo, equivalentes á una hectárea 28 áreas 62 centiáreas, todo poco más ó menos, y linda: á Oriente, con terreno de Manuel Bosch; á Mediodía, con honores del Manso Feher; por Poniente, con la Riera de Partagás, y por Norte, con D. José Planas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al en-

cargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 14 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Masana. P—5835

Deudor que figura en los recibos, doña Rosa Cañellas Pujol.

Acreedor hipotecario del mismo, don Francisco Cañellas Pujol.

Débito por cuotas, correspondiente al año de 1915, 1,73 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de campo llamada Can Gayo, compuesta de bajos, y sus altos distribuidos en algunos locales ó aposentos, demarcada en su azulejo con el número 11, con la gleba de tierra á ella unida, parte campo, parte viña y parte yermo, toda ella de muy mala calidad, situada, casa y tierra, en el paraje llamado La Serra de Can Martí, de la villa de Palantordera, de extensión 183 áreas 21 centiáreas 87 decímetros 60 centímetros cuadrados, ó sea, cinco cuarteras de sembradura de trigo poco más ó menos, y lindas por junto, por Oriente, con el heredero de Antonio Andrés, mediante carretera que dirige de la predicha viña al lugar de Muscarolas; á Mediodía, con la sucesora de Juan Paituvi, (a) Carrasquet; á Poniente, parte con Jaime Baro y parte con Pedro Pedragosa, y á Cierzo, con Salvador Baro, poseedor del Manso Alsina del Bosch.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa María de Palantordera, 3 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Masana. P—5837

Deudor que figura en los recibos, doña Engracia Freixas Serra.

Acreedor hipotecario de la misma, don Antonio Serra Costa.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 1,11 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la

Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de campo, llamada vulgarmente Casanova den Ricastell, del término de Tordera, señalada con el número 49, que con su pajar anexo á la misma, con un trozo de terreno contiguo á ella, es de extensión unas 18 cuarteras ocho cuarteras dos picotines, equivalentes á siete hectáreas 23 áreas 76 centiáreas, si bien que con la escritura de adjudicación se dijo contener 12 cuarteras trigo semilla, parte cultivo y parte bosque, sito en dicho término de Tordera, cuyo terreno es conocido por el Manso Carbonell, y linda: por Levante, con tierras del Manso Thas, mediante torrente, con la Riera Cañellas y con D. Joaquín Ricastell; por Mediodía, con éste y con tierras del Beneficio de San Miguei; por Poniente, con el mismo Joaquín Ricastell, y con D. José Ridorsa, y por Cierzo, con Pedro y María Perich, con Gabriel Gaspar Pelegrí y con la carretera.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Tordera, 16 Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Masana. P—5845

Tercer trimestre de 1916.

D. Juan Masana Vedrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto y ejercicio expresados, con fecha 16 de los corrientes se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los

deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, advirtiéndolo á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan comprometidos.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

Joaquín Montells, 6,93 pesetas.
José Ribas Esquerri, 1,98.
José Paláu Soldevila, 1,49.
Antonio Gráu Puigverá, 4,33.
Antonio Arbot, 2,43.
Teresa Mora, 9,90.
Jaime Torner, 2,48.
El mismo, 12,38.
Catalina Rosell, 3,71.
Elvira Claramunt, 35,64.
José Olive, 2,48.
José Coloma, 1,24.
María Verdaguer, 29,95.
José Serra, 2,97.
José Antonio Fusta, 4,46.
Francisco Ciaraus, 11,88.
Joaquín Maresma, 4,46.
José Caballe Mora, 8,66.
José Rigola Serracarbasa, 30,94.
Teresa Matéu y José Forest, 45,79.

ARENYS DE MUNT

Joaquín Vives Polou, 2,97 pesetas.
Ramón Farreras, 1,12.
Marín Tomarit, 6,19.
José Misser, 1,49.

CALELLA

Luciano de Bassar Estolt, 2,48 pesetas.
José Berdaguer Rabasa, 1,87.
Jaime Nuñart, 5,94.
Teresa Azoladell, 1,24.
José Sureda, 18,56.
José Torrent, 2,23.
Sociedad Xiberta Masriera, 14,85.
Alejo Fugassot, 1,86.
Josefa Font, 49,50.
José Torrent Ginesta, 4,95.
Francisco Marqués Pujol, 2,97.

CAMPINS

Salvador Font, 2,08 pesetas.

CANET DE MAR

Jaime Riera Planells, 7,43 pesetas.
Mariano Serra, 6,19.
Juan Morén, 7,43.
Juan Herén, 3,10.
Antonio Menéndez, 3,25.
Estrella Serra, 17,82.
Pedro Llanger, 95,29.
Mariano Serra, 1,93.
Luis Paláu, 3,71.
Juan Andrés, 1,49.
Vila Lloberas, 1,24.
Martín Casa Aliat, 6,68.
Isabel Montañer Vila, 2,72.

FOGAS DE TORDERA

Salvador Martori, 1,24 pesetas.
Martín Cama, 7,43.
Jaime Roca, 5,57.

GUALBA

Engracia Camps, 74,25 pesetas.

MALGRAT

Catalina Comas Nadal, 1,11 pesetas.
Juan María Rabasa, 12,38.
Juan Pablo Gelaber, 3,71.
Ramón Turro, 5,91.
Ramona Comas y otra, 3,10.
Pedro Bonet, 2,23.

Francisco Serra Febrer, 100.
Juan María Rabassa Daimán, 51,19.
Narciso Feliú Curie, 15,47.
José Bofi Gironés, 1,24.
Esteban Paradedá Vallafón, 1,49.
Felipe Garriga Turro, 455,50.

MONTNEGRE

Casimiro Cervera Prat, 1,85 pesetas.
Francisco Mercadé, 4,46.

PINEDA

Ana Pujol, 1,49 pesetas.
Fernando Torras, 6,19.

SAN AGUSTO DE VALLALTA

Jaime Maspión, 6,19 pesetas.
Olegario Expósito, 2,97.
José Roura, 5,94.
Juan Palamar, 4,09.

SAN CELONI

Lorenzo Talamas, 5,20 pesetas.
José Abelardo, 12,33.
Francisco Mandil Illa, 4,46.
Miguel Vidal, 9,90.
Miguel Lloveras, 47,12.
Juan San, 4,95.

SAN CIPRIANO DE VALLALTA

María Gracia, 2,97 pesetas.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

María Ángela Riera, 2,48 pesetas.
Francisco Coll Farrés, 49,50.

SAN POL DE MAR

José Roquetas, 1,86 pesetas.
Antonio Claramunt, 5,20.
Tomás Claramunt Roqueta, 11,14.
Arturo Claramunt Roqueta, 7,43.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

Pablo Nadal, 4,02 pesetas.
José Sayol, 16,34.

SANTA SUSANA

Andrés Massuet, 5,64 pesetas.
María Masjuán, 11,88.

TORDERA

Asunción Ameñller Aleña, 14,85 pesetas.

VALLGORQUINA

Jaime Masachs, 3,71 pesetas.
José Coll, 4,46.

VILLALBA SASERRA

Francisco Roqueta, 16,34 pesetas.
Arenys de Mar, 18 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5303

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zonas de Balaguer.

D. José Escolá Florensa, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Camarasa, por débitos á la Contribución rústica correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1916, contra María Rosa Llop Rubies, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho María Rosa Llop Rubies, en el plazo que al efecto se la concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre de 1916, á las diez de la mañana, en las ofi-

nas de esta Recaudación, calle de San Jaime, número 16, tercero, en Balaguer, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á María Rosa Llop, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales de Balaguer y Camarasa, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Rosa Llop, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de Balaguer y Camarasa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 25 de Octubre de 1916.—José Escolá.

P—5877

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barco Valdeorras (Orense).

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de Barco Valdeorras (Orense).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Emilio Núñez, vecino de Vilorio, por débitos de Contribución industrial, correspondientes á los años de 1914 y 1915, importantes 176 pesetas 97 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 20 de Mayo último

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Barco Valdeorras, 17 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Ventura Pérez.

P—5741

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de Cervera.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación seguidos en

Iborra por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, contra los deudores D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durand, herederos de Francisco Prat y Raimundo Lleréns, de ignorado paradero, con fecha 7 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas que por orden y á continuación se describen:

A D. Juan Bautista Huguet Rull:

Una pieza de tierra en la partida de Torrelles, de cabida unos siete jornales, que linda: por Oriente, con término de Castellfullit; á Mediodía, con José Barquet; á Poniente, con Salvador Codina, y á Norte, con restante finca, vendida á Salvador Huguet Rull.

A D. Ramón Durand:

Una pieza de tierra yermo en este término municipal, partida Ompalaus, de cabida tres jornales de porcas; linda: á Oriente, con N. Cendra; á Mediodía, con Vicente Salas; á Poniente, con Bautista Huguet, y á Norte, con Antonio Molins.

A herederos de Francisco Prat:

Una pieza de tierra yermo en este término municipal, partida Plans, de cabida cuatro y medio jornales; linda: por Oriente, Francisco Vendrell; Mediodía, con Jaime Prat y otros; á Poniente, con Antonio de Neira, y á Norte, con Juan Latorra.

A D.^a Raimunda Lleréns:

Una pieza de tierra bosque en este término municipal, partida Puig, de cabida una hectárea cinco áreas, que linda: por Oriente, con Jaime Neira; á Mediodía y Poniente, con Ramón Closa, y Norte, con Salvador Codina.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.^a Raimunda Lleréns, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo se requiere á D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.^a Raimunda Lleréns, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera, calle de la Victoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Iborra á 20 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—5889

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Francisco Roca Maestros, 103,95 pesetas.

Granada, 14 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—5385

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Teresa Espí Ramos, á quien se le embargó mitad de una casa-habitación en esta ciudad y su calle de las Parras, número 25, por débitos de Contribución urbana, en este pueblo, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. Juan Antonio Ramos Picó, con respecto á la mitad de casa embargada en este expediente por el importe de 389 pesetas se le adjudica la expresada media casa y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercer día de publicarse el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta ciudad, D. Julián Miguel Torres Carrión.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y para la notificación de la referida deudora ó sus causahabientes, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y demás sitios públicos de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 24 de Octubre de 1916.—Antonio Ramos.

P—5890

Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda, en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

María Aisa, 3,48 pesetas.
 José Alonso, 2,40.
 Antonio Alonso, 4,87.
 José Alonso, 1,96.
 Francisco Alonso, 3,16.
 Policarpo Alonso, 4,61.
 Justo Aznar, 3,67.
 Antonio Bardajir, 1,77.
 Antonio Cabrerizo, 3,54.
 Sebastián Castro, 1,71.
 José Cubero, 6,39.
 Teresa Díez, 2,15.
 Lorenzo Díez, 1,77.
 Ramón Díez, 4,43.
 Francisco Domínguez, 6,83.
 Julián Escusol, 2,21.
 Miguel Escusol, 8,85.
 Manuel Fernández, 2,15.
 Gregorio Fernández, 4,76.
 Andrés Frades, 3,35.
 Vicente García, 3,47.
 Manuel García, 1,96.
 Pascuala García, 1,52.
 Salvador García, 4,30.
 Benito García, 2,53.
 Blas García, 3,16.
 Lorenzo Gil, 1,53.
 Inccencio Gil, 1,77.
 Manuel Gil, 1,59.
 José Gil, 1,90.
 Pascual Gil, 1,64.
 Nazario Gil, 1,77.
 Teresa Gil, 1,90.
 Pedro Ginto, 3,92.
 Dionisio Guerrero, 2,59.
 Manuel Guerrero, 2,09.
 Antonio Gregorio, 2,73.
 Andrés Huesca, 2,40.
 Lorenza Hurtado, 1,90.
 Justo Julián, 1,52.
 Antonio Lajusticia, 3,61.
 Mariano Lajusticia, 5,06.
 Manuel Lasarte, 2,09.

Babil Lasarte, 1,90.
 Joaquín Latorre, 5,69.
 Gil Latorre, 2,59.
 Pedro Lidón, 2,22.
 Ignacio Longares, 2,97.
 Isidro Longares, 5,06.
 Basilio Longares, 7,85.
 Mariano Longares, 2,72.
 Valero Lorén, 2,66.
 Teresa Lorén, 3,54.
 Ramón Lorén, 5,56.
 Melchora Jover, 2,78.
 Manuel Marín, 3,22.
 Gregorio Esteban, 3,73.
 Pedro Martínez, 14,29.
 Policarpo Martínez, 3,67.
 Gaspar Martínez, 5,25.
 Pantaleón Martínez, 2,53.
 Gaspar Martínez, 3,80.
 Justo Martínez, 1,70.
 Marcelo Molinero, 1,90.
 Sebastián Monteagudo, 2,15.
 Francisco Montesinos, 5,38.
 Manuel Moreno, 2,09.
 María Santos Moreno, 1,58.
 Juana Criol, 1,89.
 Fernando Orna, 5,31.
 José Orna, 2,40.
 María Petra Orna, 6,70.
 Manuel Orna, 1,90.
 Matías Pascual, 5,06.
 Agustín Pérez, 1,52.
 Manuel Pardo, 1,77.
 Pascual Pérez, 2,40.
 Manuel Roy, 1,70.
 Melchor Sánchez, 1,58.
 José Sánchez, 1,96.
 Eusebia Sánchez, 4,49.
 Félix Sanz, 1,90.
 Pantaleón Serrano, 38,76.
 Agustín Serrano, 3,92.
 Ildefonso Soria, 1,83.
 Félix Soria, 3,04.
 Martín Soria, 1,89.
 Faustino Tello, 1,71.
 Manuel Tena, 2,72.
 Juan Tomás, 1,83.
 Faustino Train, 3,41.
 Cirila Train, 1,71.
 Fernando Vale, 1,90.
 Antonio Vallejo, 4,03.
 Isidora Vicente, 2,02.
 Santiago Vitar, 6,93.
 Domingo Viñas, 1,58.
 Pascual Viñas, 5,12.
 Sebastián Viñas, 2,97.
 Victorio Soria, 3,22.
 María Soria, 3,10.

La Almunia, 12 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—5894

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

En los expedientes instruidos contra D. Juan Caballero Torrente, D.^a Teresa Gálvez, D. Juan Azuaga, D. Salvador Tortosa García, D. Santiago Sánchez Arias y D. Sotero Barreras, por contrabando de tabaco, la Junta Administrativa de esta provincia ha acordado declarar el comiso de los géneros aprehendidos é imponer las multas de 15 pesetas al primero, de 24 pesetas á la segunda, de 17,20 al tercero, de 21,60 al cuarto, de 18 pesetas al quinto y de 32 pesetas al sexto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuyas multas deben hacer efectivas en esta Administración en el correspondiente papel de pagos al Estado, en el plazo de tercer día.

Y en el expediente instruido por igual motivo contra D.^a María Reseco Casillas, D. Enrique Morlán y D. Joaquín Domín-

guez, la referida Junta ha acordado, con carácter provisional, el comiso de lo aprehendido, y remitir las actuaciones al Juzgado competente, según dispone el artículo 99 de la citada ley.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de los interesados, se les notifica por medio de este edicto, previniéndoles que, según preceptúa la Real orden de 28 de Marzo de 1905, sólo pueden interponer recurso de alzada contra los referidos acuerdos ante la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, los Sres. Barreras, Reseco, Morlán y Domínguez.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.—El Administrador especial, Eufrazio Beida. P—5859

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Novillas.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Novillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes al año de 1916 y anteriores, he acordado y se han practicado embargos de fincas á la deudora hacendada forastera que á continuación se expresa:

D.ª Antonia García Pablo:

Un campo sito en la partida de Cordedadas, de este término, de cabida de 19 cahices dos hanegadas nueve celemines, equivalentes á 11 hectáreas 60 áreas 73 centiáreas, que linda por Norte, con Cecilia García; por Saliente, con Antonia Barcia; por Mediodía, con Ramón Ortega; y por Poniente, con el mismo.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se la notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se la requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Novillas, 23 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—5899

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 3.892 expedido por esta sucursal en 31 de Enero de 1910, á favor de D. Manuel Enriquez Enriquez, importante pesetas 500 nominales en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndole que, trans-

currido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2170

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorea.

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.000.000,00
Caja y Bancos.....	156.146,72
Almacenes.....	192.924,73
Servicio combinado.....	9.698,89
Intervención y Tráfico.....	17.848,81
Cuentas deudoras.....	144.503,89
Acciones en depósito.....	250.000,00
	<hr/>
	6.771.123,04

PASIVO

Capital.....	6.000.000,00
Servicio combinado.....	76.609,56
Intervención y Tráfico.....	4.221,11
Fondo de reserva.....	134.759,05
Cuentas acreedoras.....	88.088,45
Consejeros: s/c de garantía.....	250.000,00
Ganancias y Pérdidas.....	217.444,87
	<hr/>
	6.771.123,04

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—El Administrador, Sergio Díez. X—2222

Sociedades anónimas Restaurant Parisiana, Hotel Reina Victoria del Escorial y Hotel Regina de Málaga.

Se convoca á los señores Accionistas de estas tres sociedades para la Junta general extraordinaria, que ha tener lugar en el domicilio social, paseo de Atocha, 17, el día 3 de Diciembre próximo, con objeto de tomar acuerdo sobre la reducción de capital ó liquidación de las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1916.—Por el Consejo de Administración, J. Uría. X—2215

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 53.222, á nombre de D. Fernando Fernández de Córdoba, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Agosto de 1916.—Por el Jefe de la Caja, Tornos. X—2216

Sociedad anónima Coto Vicario.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que el Consejo de Administración, en su sesión de la fecha, ha acordado repartir, en concepto de amortización del capital social, un 10 por 100 sobre el valor liberado de cada acción.

El pago se efectuará desde el día 15 de Noviembre próximo en las oficinas del Banco Hispano-Americano, en Madrid y en Sevilla, mediante la presentación de las correspondientes acciones, para es-

tampar en ellas el sello de amortización.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Presidente-Gerente, Careaga.

X—2221

Memorias del Conde de Lorena.

Vacantes dos pensiones para estudios, que han de proveerse en parientes del Excmo. señor Fundador, los que se crean con derecho á obtenerlas pueden presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de dos meses, en la oficina del Patronato, San Roque, 12 y 14.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.

X—2223